

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**  
**BOLETIN OFICIAL**



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA**  
**VICTOR HUGO LANARO**  
**Director General**

AÑO L - N° 3872

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 21 de Junio de 2005.-

**LEYES**

LEY N° 2775

**El Poder Legislativo de la  
 Provincia de Santa Cruz  
 Sanciona con Fuerza de:  
 LEY**

**Artículo 1.- APUEBASE** en todos sus términos el Convenio de Financiamiento suscripto con fecha 3 de Diciembre del año 2004, entre la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, representada por su titular Don Carlos Enrique Meyer, la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Gobernador Doctor Sergio Edgardo Acevedo y la Municipalidad de Puerto San Julián, representada por el señor Intendente Don Nelson Daniel Gleadell, el cual tiene como objeto el otorgamiento por parte de la Nación de un aporte financiero de pesos ciento setenta y seis mil seiscientos noventa y cinco con sesenta y cinco centavos (\$ 176.695,65), para contribuir a la construcción de la réplica de la nave "Nao Victoria"; el que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 26 de Mayo de 2005.-

**CARLOS ALBERTO SANCHO**  
 Presidente  
 Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE MANUEL CABEZAS**  
 Secretario General  
 Honorable Cámara de Diputados

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE OBRA ENTRE LA SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Entre la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, representada por el Señor Secretario de Turismo de la Nación D. Carlos Enrique MEYER, con domicilio en la calle Suipacha N° 1111, piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante TURISMO, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ representada por el Señor Gobernador Dr. Sergio ACEVEDO, con domicilio en la calle Alcorta 231 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en adelante LA PROVINCIA, y la MUNICIPALIDAD DE SAN JULIAN, representada por el Señor Intendente D. Nelson Daniel GLEADELL, con domicilio en Av. San Martín y Rivadavia de Puerto de San Julián, Provincia de Santa Cruz, en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan celebrar el presente Convenio, comprometiéndose a cumplir las obligaciones consignadas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** TURISMO se compromete a otorgar a EL MUNICIPIO un aporte financiero de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 176.695,65.-) para la construcción de la réplica de la nave "NAO VICTORIA", contribu-

**Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO**  
 Gobernador  
**Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO**  
 Ministro de Gobierno  
**Sra. BEATRIZ LILIANA KORENFELD**  
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Ing.° LUIS VILLANUEVA**  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
**Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ**  
 Ministra de Asuntos Sociales  
**Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI**  
 Presidente del Consejo Provincial de Educación  
**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**  
 Fiscal de Estado

yendo con un CINCUENTA (50%) del presupuesto total de la obra.-

**SEGUNDA:** TURISMO conforme a la disponibilidad financiera prevista para el ejercicio del año 2004 aportará a EL MUNICIPIO la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), comprometiéndose a otorgar para el ejercicio del año 2005, el monto restante de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 96.695,65).-

**TERCERA:** EL GOBIERNO se compromete a otorgar a EL MUNICIPIO para el ejercicio presupuestario del año 2005, un aporte financiero de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 88.347,83), contribuyendo con un VEINTICINCO (25%) del presupuesto total de la obra.-

**CUARTA:** EL MUNICIPIO se compromete a financiar para el ejercicio presupuestario del año 2005, el monto de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 88.347,83), contribuyendo con un VEINTICINCO (25%) del presupuesto total de la obra.-

**QUINTA:** TURISMO transferirá en forma anticipada, los fondos a una cuenta habilitada a efecto por EL MUNICIPIO, donde se ingresará a partir del mes de Febrero de 2005 el monto asignado de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), destinado al acopio de materiales y el monto restante de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 96.695,65) para continuar la obra, una vez finalizado el proyecto ejecutivo por parte de EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO deberá presentar los certificados de obra aprobados por el responsable técnico designado por la misma y ser verificados por el personal técnico y contable de TURISMO.-

**SEXTA:** El monto total asignado deberá ser invertido durante el transcurso de SEIS (6) meses. Por lo tanto EL MUNICIPIO deberá enviar a TURISMO mensualmente el certificado de avance de obra aprobado.-

**SEPTIMA:** EL MUNICIPIO declara como cuenta bancaria nacional la registrada bajo el N° 4750007370 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Julián, a los efectos de la transferencia para el cumplimiento de la finalidad para la cual se efectuó el aporte. Los fondos deberán ser usados en el destino

para el cual se dieron dentro del plazo máximo previsto en la CLAUSULA SEXTA, a partir de la fecha de su recepción, caso contrario TURISMO, podrá declarar la caducidad del acto que dispuso el aporte con las consecuencias establecidas en la CLAUSULA DECIMA del presente convenio.-

**OCTAVA:** EL MUNICIPIO deberá comunicar dentro de las 48 horas a TURISMO, cualquier modificación del proyecto, plazo de ejecución u otra anomalía que se produjera durante la ejecución de la obra.-

**NOVENA:** EL MUNICIPIO se compromete a mantener el objetivo turístico no desvirtuando el espíritu de la obra, así como arbitrar los recaudos que permitan el mantenimiento de la misma, una vez habilitada.-

**DECIMA:** El presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral por TURISMO en caso de verificarse incumplimiento en cualquiera de los aspectos incluidos en este Convenio, por marcha irregular de los trabajos y abandono de obra. Dando derecho a TURISMO a reclamar el inmediato reintegro de los montos entregados, como así también la inhabilitación por el término de UN (1) año de EL MUNICIPIO para recibir fondos provenientes del PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS.-

**DECIMO PRIMERA:** EL MUNICIPIO se compromete a equipar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la nave "NAO VICTORIA" y proveer de personal operativo idóneo en un tiempo máximo de UN (1) mes, a partir de la finalización de las obras.-

**DECIMO SEGUNDA:** La documentación de obra entregada a TURISMO por EL MUNICIPIO, forma parte de este Convenio.-

**DECIMO TERCERA:** EL MUNICIPIO designa en este acto al Arq. Jorge Eduardo TELLO, D.N.I. 11.921.927 como Responsable Técnico y Director de Obra, para el seguimiento y aprobación de los certificados de avance de obra respectivos, designándose en el mismo acto al Sr. Alberto TAJAN, DNI 11.692.024 como responsable altemo.-

**DECIMO CUARTA:** EL MUNICIPIO facilitará los medios necesarios para que TURISMO realice las supervisiones técnicas y contables en tiempo y forma que estime convenientes, a efectos de autorizar las transferencias de fondos correspondientes.-

**DECIMO QUINTA:** EL MUNICIPIO asume todas las responsabilidades propias o de terceros respecto al personal de obra y cualquier otro perjuicio que pudiera producirse con motivo o en ocasión de las obras, deslindando totalmente al Estado Nacional.-

**DECIMO SEXTA:** EL MUNICIPIO se compromete al finalizar la obra, la instalación de una placa que indique la asistencia financiera de TURISMO.-

**DECIMO SEPTIMA:** EL MUNICIPIO se compromete a completar las diferencias que surjan del monto asignado al proyecto y las modificaciones, imprevisiones o mayores costos que resulten de su ejecución.-

**DECIMO OCTAVA:** La rendición de cuentas deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Quinta, contra presentación de certificados de Obras, los que serán aprobados por el responsable técnico designado por EL MUNICIPIO.-

**DECIMO NOVENA:** Ante cualquier controversia ambas partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 117

de la Constitución Nacional.-

**VIGESIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente CONVENIO, EL MUNICIPIO constituye su domicilio legal en la calle 25 de Mayo 277, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Casa de la Provincia de Santa Cruz), EL GOBIERNO y TURISMO en el citado en el encabezamiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor, y a un solo efecto, en Puerto San Julián, a los 3 días del mes de Diciembre de 2004.-

#### DECRETO N° 1627

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2005.-

#### VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Mayo del año 2005 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio de financiamiento para contribuir a la reconstrucción de la réplica de la nave "Nao Victoria" el que como Anexo I forma parte de la misma; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

#### PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2775 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Mayo del año 2005 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio de financiamiento para contribuir a la reconstrucción de la réplica de la nave "Nao Victoria", el que como Anexo I forma parte de la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

#### LEY N° 2776

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

**Artículo 1.- APRUEBASE** en todos sus términos el Acta Acuerdo de Cooperación Interprovincial, suscripto con fecha 28 de Marzo del año 2005 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Ministro de Gobierno Don Roque Alfredo Ocampo y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Justicia, Seguridad y Culto, Doctor Leonardo A. Plasenzotti, que tiene por objeto anular criterios, establecer metodologías de intervención y coordinar acciones en materia de protección civil destinadas a minimizar los accidentes e incidentes que se desarrollen en la jurisdicción de la Patagonia Austral, a través de campañas de prevención, difusión e información dirigida a los usuarios de rutas nacionales y provinciales, parajes, senderos y polos de atracción turística, tanto nacionales como extranjeros; el que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 26 de Mayo de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
JORGE MANUEL CABEZAS  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

#### ACTA ACUERDO DE COOPERACION INTERPROVINCIAL

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil cinco, entre la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el Señor Ministro Secretario de Gobierno, Don Roque Alfredo Ocampo, con domicilio en Alcorta 231 de la localidad de Río Gallegos y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo, Justicia, Seguridad y Culto, Dr. Leonardo PLASENZOTTI, ad referendum del Sr. Gobernador, quien constituye domicilio en calle San Martín 450 de la localidad de Ushuaia, se acuerda en celebrar la presente.-

La suscripción de la presente Acta de Acuerdo entre la Provincia de Santa Cruz y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tiene por finalidad anular criterios, establecer metodología de intervención y coordinar acciones en materia de Protección Civil destinadas a minimizar los accidentes e incidentes que se desarrollen en la Jurisdicción de la Patagonia Austral, a través de campañas de prevención, difusión e información direccionada a los usuarios de rutas nacionales y provinciales, parajes, senderos y polos de atracción turística, tanto nacionales como extranjeros. Las cláusulas que a continuación se detallan determinan acciones de cooperación interprovincial a llevar a cabo, las que serán de competencia de las Áreas de Defensa Civil en cada jurisdicción provincial, con el objetivo primordial de salvaguardar vidas y bienes de las personas, además de mantener el resguardo del patrimonio natural de la región.-

**CLAUSULA PRIMERA:** Realizar adecuada coordinación con los organismos de frontera de ambas provincias a los efectos de procurar al visitante y/o residente información general relacionada a la prevención en el tránsito vehicular, tanto al ingreso como al egreso de pasos fronterizos y tránsito por la República de Chile.-

**CLAUSULA SEGUNDA:** Efectuar Campañas de Prevención mediante folletería y afiches alusivos, spot publicitarios radiales y televisivos en materia de cuidado del medio ambiente, prevención de incendios, seguridad vial, informando particularmente aspectos meteorológicos y la inestabilidad de la climatología en la Región de la Patagonia Austral (vientos, niebla, etc.); para aquellos usuarios de rutas que sean foráneos de la zona Austral y que deban transitar por la República de Chile para el ingreso y egreso del País.-

**CLAUSULA TERCERA:** Establecer una frecuencia permanente en la banda HF-VHF y correo electrónico que permita fluidez y veracidad en el intercambio de la información entre ambas provincias, para ello se cuenta con el servicio permanente de la Red Presidencial y la Red Provincial de Defensa Civil de ambas Provincias.-

**CLAUSULA CUARTA:** El presente acuerdo será refrendado y ratificado por las autoridades superiores de cada jurisdicción provincial.-

**CLAUSULA QUINTA:** Los gastos derivados de las intervenciones y acciones enunciadas, serán erogadas con fondos provinciales de las jurisdicciones que suscriben el presente acta.-

**CLAUSULA SEXTA:** Las partes constituyen domicilios legales a todos los efectos derivados del presente en las sedes de sus públicos despachos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

#### DECRETO N° 1628

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2005.-

#### VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Mayo del año 2005 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Acta Acuerdo de Cooperación Interprovincial suscripto con la Provincia de Tierra del Fuego con el objeto de anular criterios, establecer metodologías de intervención y coordinar acciones en materia de protección civil, el que como Anexo I

forma parte de la misma; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

#### PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2776 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Mayo del año 2005 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Acta Acuerdo de Cooperación Interprovincial suscripto con la Provincia de Tierra del Fuego con el objeto de anular criterios, establecer metodologías de intervención y coordinar acciones en materia de protección civil, el que como Anexo I forma parte de la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO -Roque Alfredo Ocampo

#### LEY N° 2777

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

**Artículo 1.- APRUEBASE** en todos sus términos el Acta Complementaria suscripta entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social, representada por el Licenciado Daniel Arroyo y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular señora Nélica Leonor Alvarez, el que tiene por objeto reglar la ampliación del subsidio otorgado oportunamente en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra" en la modalidad de emprendimientos productivos aportando en carácter de subsidio no reintegrable, la suma de pesos doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco, con diecinueve centavos (\$ 281.455,19), para la puesta en marcha de veinticinco (25) emprendimientos productivos de servicios, producción y comercialización a desarrollarse en la Provincia de Santa Cruz; el que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 26 de Mayo de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
JORGE MANUEL CABEZAS  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

ANEXO I

#### ACTA COMPLEMENTARIA

SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y  
DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO  
DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Entre la SECRETARIA DE POLITICAS  
SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,  
representado por el Lic. DANIEL ARROYO, con do-

micilio en la Avenida 9 de Julio 1925 Piso 15 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARIA", por una parte, y por la otra el MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES, con domicilio real y legal en Salta N° 75, de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, C.P. 9400, representada por la Sra. Ministra NELIDA LEONOR ALVAREZ LC 6.382.545, en adelante "EL MINISTERIO", y reconociendo como antecedente el convenio celebrado por las partes que fuera aprobado por Resolución SP SyDH N° 711/2004, se conviene lo que consta en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es reglar la ampliación del subsidio otorgado oportunamente por Resolución SP SyDH N° 711/2004 A "EL MINISTERIO" en el marco del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL "MANOS A LA OBRA" modalidad EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, establecido por Resoluciones MDS N° 2186/2002, MDS N° 1375/2004 y SP SyDH N° 360/2004.

**SEGUNDA:** "LA SECRETARIA", aportará en carácter de subsidio no reintegrable, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 281.455,19) para la puesta en marcha de VEINTICINCO (25) Emprendimientos Productivos de Servicios, Producción y Comercialización a desarrollarse en la Provincia de Santa Cruz.

**TERCERA:** "EL MINISTERIO", en la forma y con el destino indicado precedentemente, deberá invertir la totalidad de los fondos del subsidio, dentro de un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la efectiva recepción del fondo en la cuenta bancaria habilitada para dicho fin.

**CUARTA:** Las obligaciones que "EL MINISTERIO" asume, en el marco de su adhesión al PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOLIDARIA "MANOS A LA OBRA" modalidad EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS, son las siguientes:

a) Habilitar una cuenta corriente especial a nombre de "EL MINISTERIO", cuya denominación será "Emprendimientos Productivos" en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina o en otras entidades bancarias autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo prescrito en el Decreto N° 892/95 del PEN y Decisión Administrativa N° 105/96 de la Jefatura de Gabinete del PEN, que le permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio. La cuenta especial estará afectada exclusivamente, para la recepción y extracción de fondos del Proyecto.-

b) Firmar un convenio con las distintas localidades de la Provincia que van a desarrollar la implementación del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL "MANOS A LA OBRA", con el fin de transferir las sumas necesarias con el objeto de financiar los proyectos que se detallan en el Anexo II del presente convenio.-

c) Transferir en el plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio por parte de "La Secretaría", los montos estipulados en el Anexo II del presente convenio a las respectivas localidades, para la puesta en marcha de los proyectos respectivos.-

d) Parte de los bienes producidos por "LOS EMPRENDEDORES" con el aporte de esta SECRETARIA serán destinados a las instituciones de bien público, en la forma y modo establecido en el Anexo II del presente convenio.

e) Contribuir con recursos propios, humanos y materiales, para afrontar gastos provenientes de su giro y desenvolvimiento regular, no vinculados al PROYECTO. Las erogaciones correspondientes a las operaciones en la cuenta especial serán afrontados por el "EL MINISTERIO".-

f) Organizar, ejecutar y supervisar, todas las actividades que implique el desarrollo del Proyecto.-

g) Elaborar y remitir a la Autoridad de Aplicación del Programa, un informe de avance del estado de ejecución de la actividad y de la entrega de la producción comprometida, más una evaluación del desarrollo del Proyecto en marcha, en forma cuatrimestral y durante

un año a partir del momento de la asignación del subsidio.-

h) Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos asignados y para su rendición de cuentas; al efecto llevará un archivo actualizado con la documentación respaldatoria de los ingresos y egresos propios del giro del PROYECTO, en forma separada de cualquier otra documentación.-

**QUINTA:** "EL MINISTERIO" acepta las facultades de "LA SECRETARIA" para efectuar por sí o por quien éste designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados, y para solicitar en el momento que sea necesario, toda la documentación relacionada al objeto del presente convenio. Independientemente del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y Auditoría General de la Nación, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nacional N° 24.156.-

**SEXTA:** "EL MINISTERIO" deberá efectuar, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la Resolución MDS N° 2458/04. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sus modificatorias y complementarias, conforme a los formularios que obran como Anexo al presente convenio. La SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO verificará también la efectiva aplicación de los fondos del subsidio a los destinos productivos previstos en el presente.

**SEPTIMA:** "EL MINISTERIO" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme lo estipulado en la cláusula precedente, la que estará a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - AREA DE RENDICION DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL por parte de este Ministerio en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley 24.156.

**OCTAVA:** A la finalización del plazo estipulado en la CLAUSULA TERCERA "EL MINISTERIO" deberá proceder, dentro de los TREINTA (30) días de vencido el mismo, a la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo arriba estipulado, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos. Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado, mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de la "SECRETARIA" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

**NOVENA:** "EL MINISTERIO" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas o indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos con el subsidio otorgado con el presente. A tal efecto, La SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL queda eximida de responder, frente a reclamo alguno relacionado con ello.-

**DECIMA:** El incumplimiento por parte de "EL MINISTERIO" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, así como también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal. El MINISTERIO queda exento de responsabilidad laboral, civil y penal por cualquier circunstancia que se derive de la ejecución del proyecto.

**DECIMA PRIMERA:** En caso de declararse la caducidad del subsidio "LA SECRETARIA" podrá

demandar a "EL MINISTERIO" por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. "EL MINISTERIO" se somete, para cualquier acción emergente del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.- Asimismo "EL MINISTERIO" renuncia al derecho de recusación sin causa ante el juez interviniente para el caso de suscitarse un conflicto de intereses entre las partes.

**DECIMA SEGUNDA:** Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no se modifique expresamente, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de ..... de 2004.-

#### DECRETO N° 1629

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2005.-

#### VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Mayo del año 2005 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Acta Complementaria con el objeto de reglar la ampliación del subsidio otorgado oportunamente en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", el que como Anexo I forma parte integrante de la misma; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

#### POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2777 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Mayo del año 2005 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Acta Complementaria con el objeto de reglar la ampliación del subsidio otorgado oportunamente en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", el que como Anexo I forma parte de la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO - Nélica Leonor Alvarez

#### LEY N° 2778

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

**Artículo 1.- APRUEBASE** en todos sus términos el Acuerdo Transaccional, suscripto con fecha 8 de Febrero del año 2005 entre la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas Ingeniero Luis Villanueva por una parte y por la otra la Compañía General de Combustibles S.A. representada por sus apoderados Santiago Marfort y Samuel Isidro Szydlo, relativo a la compensación por cualquier diferencia de tipo de cambio aplicable para el cálculo de regalías de petróleo crudo y gasolina vendida como crudo, por el período comprendido entre Diciembre de 2001 a Mayo de 2002 inclusive; el que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido,

ARCHIVASE.-

DADA EN SALADESESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO  
Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

## ACUERDO TRANSACCIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Febrero de 2005, se reúnen el Señor Ministro de Economía y Obras Públicas de la **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, Don Luis Villanueva, en carácter de representante de la citada provincia (en adelante "La Provincia"); y por la otra **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.** (en adelante "CGC"), representada en este acto por sus apoderados Santiago Marfort y Samuel Isidoro Szydlo, ambas partes en conjunto denominadas las "Partes", y

## CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por los Artículos 59, 62 y concordantes de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319 CGC, se encuentra obligado al pago de regalías al Estado Nacional con relación a las áreas identificadas en el Anexo I del presente Acuerdo Transaccional (en adelante, el "Acuerdo").

Que el Decreto 1671/69 dispuso que cuando el Estado Nacional perciba el monto de regalías en efectivo, la participación de las provincias en el producido en dicha actividad será satisfecha mediante el pago directo a las mismas del monto resultante de la liquidación, por cuenta y orden del Estado Nacional.

Que la Constitución Nacional reconoce a las Provincias el dominio originario de sus recursos naturales, entre los que se encuentran los hidrocarburos.

Que a partir de la sanción de la Ley N° 25.561 y el Decreto N° 214/02, CGC y los compradores locales de petróleo crudo, con el conocimiento de la Secretaría de Energía y a efectos de impedir un alza desmedida de precios de los combustibles a los consumidores, acordaron determinados tipos de cambio diferenciales respecto del tipo de cambio vendedor Banco Nación Argentina aplicables a las ventas de petróleo originadas en contratos anteriores al 6 de Enero de 2002 para adecuar los valores facturados en dólares a valores en pesos aplicables al mercado local. En base a dichos montos y tipos de cambio se realizaron los cálculos de regalías a pagar a la Provincia por la producción de petróleo crudo vendida al mercado interno.

Que con relación al precio del gas natural facturado en moneda extranjera y vendido en el mercado interno bajo contratos también anteriores al 6 de Enero de 2002 que fueron alcanzados por las mismas normas de excepción mencionadas en el considerando anterior, la existencia, en este caso, de restricciones regulatorias aplicadas a las empresas distribuidoras de gas natural, ha impedido alcanzar acuerdos similares en materia de tipo de cambio aplicable, razón por la cual el precio que percibe el productor se ha mantenido pesificado a la relación de cambio US\$ 1 a \$1.

Que la Provincia ha efectuado reclamos a CGC dado que a su entender éste ha utilizado durante los meses de Diciembre de 2001 a Diciembre de 2002 inclusive, un tipo de cambio distinto al previsto en la reglamentación vigente en ese momento para el pago de regalías, Resoluciones SE N° 155/92 y SE N° 188/93.

Que en el marco de los reclamos, respuestas y consecuentes tratativas llevadas adelante, representantes de CGC y de la Provincia han mantenido reuniones a efectos de resolver sus diferencias interpretativas por el tipo de cambio utilizado, quedando circunscriptas dichas diferencias solo a las regalías de petróleo crudo por el período Diciembre 2001 a Mayo de 2002.

Que las partes han llegado a la conciliación de sus posiciones y en virtud de ello han decidido celebrar el presente Acuerdo que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** CGC reconoce a la Provincia como única y total compensación por cualquier diferencia de tipo de cambio aplicable para el cálculo de regalías

de petróleo crudo y gasolina vendida como crudo, correspondientes al período Diciembre de 2001 a Mayo de 2002, inclusive, los montos expresados en dólares estadounidenses que se consignan en la planilla que figura en el Anexo II del presente Acuerdo.

Los montos comprometidos por CGC en virtud de la presente cláusula han sido determinados y calculados de conformidad a las "Bases para un acuerdo con la Provincia en materia de tipo de cambio período Diciembre 2001 a Mayo 2002", que figuran en el Anexo III del presente Acuerdo.

La Provincia acepta las sumas comprometidas por CGC y presta conformidad a los cálculos realizados, en razón de que ha tenido la oportunidad de verificar que sus acreencias se ajustan a las bases y demás elementos establecidos en los Anexos II y III del presente Acuerdo.

**SEGUNDA:** Las Partes acuerdan que las sumas comprometidas en la cláusula anterior serán abonadas por CGC a la Provincia en pesos, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles a partir de la recepción de la notificación referida en el tercer párrafo de la cláusula SEXTA.

A los efectos del pago, el monto en dólares estadounidenses comprometido por CGC con la Provincia será transformado a pesos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina vigente al cierre del anteúltimo día hábil anterior al de la fecha de pago.

La falta de pago dentro de los plazos establecidos en el presente convenio importará la mora automática de CGC y lo hará pasible del pago de un interés punitivo equivalente al 16% anual por dicho retraso sin perjuicio de la facultad de la Provincia de rescindir el presente acuerdo.

**TERCERA:** La Provincia manifiesta, en forma expresa, que una vez que se haya hecho efectivo el pago de las sumas comprometidas en virtud de este Acuerdo, nada más tendrá que reclamar a CGC por diferencias sobre el tipo de cambio aplicable al pago de regalías durante el período de Diciembre de 2001 a Mayo de 2002, inclusive, renunciando por ello en forma irrevocable a realizar cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial de cobro de tales conceptos y desistiendo asimismo en forma irrevocable de cualquier reclamo y/o acción ya iniciado.

**CUARTA:** Las Partes expresan que el presente Acuerdo reviste carácter de transaccional y que los términos y formas de calcular los montos y/o porcentajes a ser abonados en concepto de diferencia de regalías no podrán ser utilizados como precedentes o antecedentes sobre la forma de calcular las regalías.

**QUINTA:** En adición a lo previsto en la cláusula TERCERA del presente Acuerdo, la Provincia renuncia en forma expresa e irrevocable a realizar cualquier reclamo y/o acción judicial y/o extrajudicial contra CGC referido/a a la existencia de diferencias sobre el tipo de cambio aplicable al pago de regalías sobre el gas natural, con relación al período Diciembre 2001 a Diciembre 2002, todas las cuales se continuarán liquidando al tipo de cambio al que CGC y sus clientes acuerden en sus operaciones de compraventa de gas natural, teniendo en cuenta que ello se corresponde a las normas de emergencia de la Ley N° 25561 y al Decreto N° 214/02. La Provincia desiste asimismo en forma expresa e irrevocable todos los reclamos y/o acciones judiciales y/o extrajudiciales efectuadas contra cualquiera de las sociedades de CGC por los mismos conceptos. En caso de que con posterioridad a la liquidación de regalías, CGC percibiera algún monto adicional como consecuencia de renegotiaciones, disposiciones legales y/o judiciales, CGC procederá a rectificar las liquidaciones originales de regalías y a ingresar a la Provincia la diferencia que arrojaré tal reliquidación.

**SEXTA:** El representante de la Provincia mencionado en el encabezado del presente Acuerdo, suscribe el mismo "ad referendum" de su gobierno provincial, quedando supeditado su perfeccionamiento a la ratificación que emitan los poderes públicos de las respectivas jurisdicciones.

Los instrumentos legales que ratifiquen este convenio, deberán ser emitidos dentro de los 30 días corridos, contados a partir de la firma del presente. Caso contrario, CGC podrá considerar rescindido el

presente Acuerdo, cursando notificación fehaciente a la Provincia al respecto, quedando expresamente establecido que los términos consignados en el presente no podrán ser utilizados como antecedentes ni reconocimiento de hechos y/o derechos entre las partes.

Dentro de las 48 horas de producidas las aprobaciones requeridas para que el Acuerdo entre en vigencia por parte de la Provincia, ésta deberá notificar por medio fehaciente a CGC y a la Secretaría de Energía dicha circunstancia, acompañando copia de los instrumentos respectivos, a los fines de que se proceda al pago conforme lo previsto en la cláusula SEGUNDA de este Acuerdo.

**SEPTIMA:** Las Partes acuerdan que para el hipotético supuesto de que CGC otorgue a alguna otra provincia argentina, un tratamiento más favorable respecto de los montos y cálculos de las diferencias sobre el tipo de cambio aplicables al pago de regalías durante el período Diciembre 2001 a Mayo de 2002, dentro del marco de un acuerdo transaccional extrajudicial similar al presente, CGC reconocerá dichas condiciones más favorables a la Provincia.

**OCTAVA:** A todos los efectos del presente Acuerdo las Partes constituyen domicilios en los lugares indicados a continuación, donde será válida toda notificación judicial o extrajudicial.

En fe de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**HOMOLOGACION DEL ACUERDO:** La Secretaría de Energía de la Nación homologa y rubrica el presente Acuerdo en los términos previstos en el Artículo 3° de la Resolución N° 231/02, dando su plena conformidad en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 17.319, teniendo en cuenta que resuelve en forma definitiva el conflicto de regalías derivado de la aplicación del tipo de cambio emergente de las Resoluciones SE 155/92 y SE N° 188/93, todo ello a partir de su entrada en vigencia.

## DECRETO N° 1650

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2005.-

## VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acuerdo Transaccional suscripto con la Compañía General de Combustibles S.A. relativo a la compensación por cualquier diferencia de tipo de cambio aplicable para el cálculo de regalías de petróleo crudo y gasolina vendida como crudo, por el período comprendido entre Diciembre de 2001 a Mayo de 2002, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma; y

## CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

## PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2778 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acuerdo Transaccional suscripto con la Compañía General de Combustibles S.A. relativo a la compensación por cualquier diferencia de tipo de cambio aplicable para el cálculo de regalías de petróleo crudo y gasolina vendida como crudo, por el período comprendido entre Diciembre de 2001 a Mayo de 2002, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

LEY N° 2779

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

**Artículo 1.- APRUEBASE** en todos sus términos el Acta Convenio celebrado entre el Estado Mayor General del Ejército, representado en este acto por el Comandante de la XI Brigada Mecanizada, Coronel Eduardo Luis Federico Anshütz, por una parte y por la otra, la Provincia de Santa Cruz, representada por su Gobernador, Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, suscripto con fecha 15 de Octubre del año 2004, en la ciudad de Río Gallegos, el cual tiene por objeto que el Ejército Argentino entrega en permuta a la Provincia dos (02) fracciones de terreno que forman parte de una mayor extensión ubicado en el inmueble donde se asienta la actual Guarnición Ejército Río Gallegos, designado como Circunscripción "IV", Sección "D", Fracción "I" "a", sumando una superficie de cincuenta y siete (57) hectáreas aproximadamente sobre la Avenida San Martín N° 2215 perteneciente al Estado Nacional Argentino, inscripta en el RPI de la Provincia de Santa Cruz el 2 de Diciembre de 1996, en el T° 54 F° 13.093 y conforme el detalle indicado en el plano que se acompaña como Anexo I, manifestando ésta última que el inmueble referenciado le será transferido en forma gratuita y sin gasto alguno a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, como contraprestación la Provincia realizará en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, para el Ejército Argentino y en terrenos de propiedad de éste último, la construcción de un cuartel militar incluyéndose obras complementarias, todo ello de acuerdo a lo expresado en el Acta de Intención del 25 de Noviembre de 2002, el Acta de Intención Complementaria del 9 de Agosto de 2004 y en atención a la solicitud formulada por la Provincia para que de esta manera satisfacer razones de urgencias de urbanización y planificación habitacional en Río Gallegos; que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

**DADA EN SALADES SESIONES: RIO GALLEGOS;** 26 de Mayo de 2005.-

**CARLOS ALBERTO SANCHO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**JORGE MANUEL CABEZAS**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**ACTA CONVENIO ENTRE EL ESTADO  
MAYOR GENERAL DEL EJERCITO Y LA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

En la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil cuatro, entre el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, por una parte, representado en este acto por el Comandante de la XI Brigada Mecanizada, Coronel EDUARDO LUIS FEDERICO ANSCHÜTZ, con domicilio real en Avda. San Martín 2215, en adelante "EL EJERCITO ARGENTINO", acreditando tal representación con Resolución del Jefe del Estado Mayor General del Ejército cuya copia autenticada forma parte integrante del presente y por la otra parte la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia, Doctor SERGIO EDGARDO ACEVEDO, con domicilio en calle Alcorta N° 231, en adelante "LA PROVINCIA", convienen suscribir la presente ACTA CONVENIO, de acuerdo a lo expresado en el Acta de Intención del 25 de Noviembre de 2002; el Acta de Intención Complementaria de 09 de Agosto de 2004 y en atención a la solicitud formulada por la PROVINCIA, para de ésta manera satisfacer razones de urgencia de urbanización y planificación habitacional en Río Gallegos, el que se ha de regir por las siguientes cláusulas a saber:

**PRIMERA:** El EJERCITO ARGENTINO entrega en permuta a la PROVINCIA, DOS (2) fracciones de terreno que forman parte de una mayor extensión ubicado en el inmueble donde se asienta la actual Guarnición Ejército "RIO GALLEGOS", designado como: Circunscripción IV Sección D, Fracción Ia, sumando una superficie de CINCUENTA Y SIETE (57) HECTAREAS aproximadamente, sobre la Avenida San Martín Nro. 2215, perteneciente al ESTADONACIONAL ARGENTINO, inscripta en el RPI de la Provincia de Santa Cruz el 02 de Setiembre de 1966, en el T° 54 F° 13.093 y conforme el detalle indicado en el plano que se acompaña como Anexo I, manifestando ésta última que el inmueble referenciado le será transferido en forma gratuita y sin gasto alguno a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en adelante "EL INSTITUTO", para su afectación a proyectos urbanísticos y/o planificación en la Ciudad Capital de la Provincia, ello de conformidad lo establecido en el Art. 6to. de la Ley 23985.

**SEGUNDA:** Como contraprestación la PROVINCIA realizará en la Localidad de COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA para el EJERCITO ARGENTINO y en terrenos de propiedad de este último, la construcción de un Cuartel Militar, incluyéndose las respectivas obras complementarias necesarias para la instalación y puesta en servicio de los servicios públicos esenciales para el debido y normal funcionamiento, asegurando su capacidad operativa de dicha dependencia, es decir tales como agua, luz, gas, planta depuradora cloacal, desagües pluviales, bocas de agua contra incendio, etc.-

**TERCERA:** Estas obras serán entregadas por la PROVINCIA en un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses, a partir de la debida ratificación del presente convenio por las partes integrantes del mismo.-

Estas construcciones se llevarán a cabo a través del proceso licitatorio por ajuste alzado, totalmente terminadas y apta para su ocupación, prestándose acuerdo para que todas las etapas sean supervisadas y controladas por el órgano técnico que designe el EJERCITO ARGENTINO.-

**CUARTA:** Dichas construcciones serán proyectadas por la PROVINCIA, en un plazo máximo de TRES (3) meses a partir de la firma del presente conforme el registro de necesidades que formule el EJERCITO ARGENTINO de acuerdo al detalle que se especifica en el Anexo 2 y con el visto bueno a través de su Organo Técnico descripto, quien emitirá su resolución dentro del plazo de DOS (2) meses de recibidos los proyectos correspondientes.-

**QUINTA:** Las partes convienen expresamente que todos los gastos emergentes de las distintas mensuras, deslindes de los predios y edificios mencionados en los puntos precedentes; trámites escriturales, gastos y/o aranceles que devenguen los mismos, por ante la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACION, serán a cargo exclusivo de la PROVINCIA.-

**SEXTA:** De conformidad con lo dispuesto por el Art. 7mo. de la Ley N° 23.985 y a efectos de determinar la paridad de las tasaciones, las partes convienen en aceptar las valuaciones definitivas de las distintas prestaciones, las cuales serán determinadas exclusivamente por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, una vez cumplimentada la contraprestación ofrecida por la PROVINCIA, consignándose como antecedente, que:

1. El valor venal del inmueble del EJERCITO ARGENTINO, de acuerdo a lo informado por nota TT N° 2572, cuya copia integra el presente como Anexo 3, asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 15.253.000,00).-

2. La inversión total de las construcciones, obras complementarias y de infraestructura indicadas en la Cláusula SEGUNDA a realizar por la PROVINCIA, ascenderían, de acuerdo a la presupuestación que se agrega como Anexo 4, a PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00).-

Dicha valoración estará sujeta a la tasación definitiva que efectúe el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, cuando se encuentren finalizadas en su totalidad.-

Conforme lo expresado ambas contraprestaciones resultan aceptadas como equivalentes, sin embargo, para el caso que en las tasaciones surgiera alguna diferencia con los importes consignados, se compensará por parte de el EJERCITO ARGENTINO, con otras prestaciones y/o servicios y por parte de la PROVINCIA, con obras y construcciones complementarias a determinar, sin que en ningún caso, resulte exigible erogación dineraria alguna.-

**SEPTIMA:** Asimismo las partes acuerdan que los edificios ubicados en el predio a ceder a la PROVINCIA, serán íntegramente demolidos y los materiales provenientes de los mismos, quedarán en propiedad de el EJERCITO ARGENTINO, una vez que los medios militares alojados allí puedan ser reubicados en las nuevas instalaciones a construir en la Localidad de Comandante LUIS PIEDRA BUENA.-

**OCTAVA:** Por razones operativas la posesión y posterior escrituración de los inmuebles que se permutan a nombre de las partes contratantes, se efectivizará una vez que la totalidad de las construcciones comprometidas por la PROVINCIA, se encuentren en condiciones de ser recibidas en forma definitiva y una vez notificadas de su aprobación por parte del órgano técnico del EJERCITO ARGENTINO.-

**NOVENA:** No obstante lo expresado, a partir de la firma del presente Acta Convenio, el EJERCITO ARGENTINO autoriza a la PROVINCIA, a ejecutar distintos trabajos y/o actividades en el inmueble objeto de la permuta tendiente a la finalidad indicada en la última parte de la Cláusula PRIMERA.-

**DECIMA:** Ambas partes se someten a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION por tener competencia originaria y exclusiva en materia de conflicto entre el ESTADO NACIONAL y las Provincias (Art. 1ro. Ley N° 48-Dec-Ley N° 1285/58, Art. 24).-

**DECIMA PRIMERA:** La presente Acta Convenio se confecciona Ad Referéndum del MINISTERIO DE DEFENSA y del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a través de su normativa legislativa pertinente, para lo cual ambas partes efectuarán la totalidad de los pasos legales y administrativos necesarios.-

Como prueba de conformidad se firman SEIS (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-

**DECRETO N° 1651**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2005.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Mayo del año 2005 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Acta Convenio mediante la cual el Ejército Argentino entrega en permuta a la Provincia dos (2) Fracciones de Terreno para su afectación a proyectos urbanísticos y/o planificación habitacional en la ciudad de Río Gallegos, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2779 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Mayo del año 2005 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Acta Convenio mediante la cual el Ejército Argentino entrega en permuta a la Provincia dos (2) Fracciones de Terreno para su afectación a proyectos urbanísticos y/o planificación habitacional en la ciudad de Río Gallegos, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing.º Luis Villanueva

**LEY N° 2780**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

**Artículo 1.- INSTITUYESE** el día 22 de Diciembre de cada año, como "Día de los Derechos del Peón Rural".-

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN SALADESESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-**

**CARLOS ALBERTO SANCHO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE MANUEL CABEZAS**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**DECRETO N° 1652**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2005.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **INSTITUYE** el día 22 de Diciembre de cada año como "**Día de los Derechos del Peón Rural**"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2780 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **INSTITUYE** el 22 de Diciembre de cada año como "**Día de los Derechos del Peón Rural**".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Roque Alfredo Ocampo

**LEY N° 2781**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

**Artículo 1.- APRUEBASE** en todos sus términos el Convenio suscrito con fecha 16 de Marzo del año 2005, entre la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Gobernador Doctor Sergio Edgardo Acevedo y la Comisión Nacional de Energía Atómica, representada por su Presidente Doctor José Abriata, el cual tiene por objeto actualizar la relación y coordinar las acciones entre las partes en todos los aspectos vinculados a la actividad nuclear que la mencionada Comisión desarrolla en el territorio provincial a través de la Regional Patagónica, mediante convenios y/o acuerdos específicos a celebrar con la Provincia de Santa Cruz, o Empresa del Estado Provincial que ésta designe; el que como Anexo I forma parte de la

presente.-

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN SALADESESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-**

**CARLOS ALBERTO SANCHO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE MANUEL CABEZAS**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**CONVENIO MARCO ENTRE LA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA  
COMISION NACIONAL DE  
ENERGIA ATOMICA**

Entre la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Sergio ACEVEDO, en adelante "La Provincia", por una parte, y la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, representada por su presidente Doctor José ABRIATA, por la otra, en adelante "La Comisión", acuerdan celebrar el presente convenio ad referendum respectivamente de la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Cruz y del Poder Ejecutivo de la Nación.

**OBJETO, DURACION Y REPRESENTANTES**

ARTICULO 1°. El presente convenio tiene por objeto actualizar la relación y coordinar las acciones entre las partes en todos los aspectos vinculados a la actividad nuclear que "La Comisión" desarrolla en el territorio provincial a través de la Regional Patagonia, mediante convenios y/o acuerdos específicos a celebrar con "La Provincia", o Empresa del Estado Provincial que ésta designe. En referencia a la actividad minera se implementa lo establecido en el Artículo 205 del Código de Minería de la Nación y la Ley 24.804 de Regulación de la Actividad Nuclear, para efectuar en forma conjunta actividades de prospección, exploración y eventualmente de explotación de minerales nucleares.- De modo tal que queda reemplazado el Convenio suscrito el 15 de Octubre de 1957.

ARTICULO 2°. Fijase la duración del presente Convenio en seis (6) años, contados a partir de la última fecha de ratificación que cada una de las partes debe hacer del mismo. Se renovará automáticamente por períodos sucesivos de tres (3) años, si una de las partes no lo denunciare antes del vencimiento del plazo o período sucesivo.

Asimismo se acuerda dar vigencia provisoria a partir de la firma del presente convenio.-

ARTICULO 3°. Tanto "La Provincia" como "La Comisión" nombrarán un representante titular y un suplente a los efectos de coordinar las relaciones entre ambas partes para la aplicación de las cuestiones relativas con el presente Convenio. El representante de "La Provincia" tendrá libre acceso a toda instalación de relevancia de "La Comisión" en la misma, y a toda la documentación pertinente.

ARTICULO 4°. El incumplimiento de las cláusulas convenidas tanto por parte de "La Provincia" como de "La Comisión", autoriza a las partes a considerar la opción de la rescisión del Convenio.

ARTICULO 5°. La Provincia designa como representante para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos convenidos en el presente contrato, a la empresa FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO, -FOMICRUZ S.E.- quien celebrará los programas dentro del presente Convenio Marco.-

**EXPLORACION DE MINAS NUCLEARES -  
PARTICIPACION CONJUNTA.-**

ARTICULO 6°. Los derechos mineros que se peticionen y tramiten como consecuencia de la prospección que en forma conjunta las partes efectúen, serán de titularidad compartida en un cincuenta por ciento (50%) la Comisión y cincuenta por ciento

(50%) Fomicruz SE., de igual forma compartirán el cumplimiento de las obligaciones que dicha titularidad genere.- Acordarán en cada caso las modalidades a implementar a través de un programa y coordinarán las inversiones de exploración.-

ARTICULO 7°. Cualquiera de las partes podrá propugnar la prospección nuclear en las zonas de la Provincia de Santa Cruz en que se presuma existencia de minerales nucleares.-

ARTICULO 8°. Las partes coordinarán las labores de prospección y de exploración y la duración de las mismas, las actividades a desarrollar y presupuestos a afectar en cada caso, debiendo contar con un programa especial a aprobar en cada caso que se genere como consecuencia del presente convenio marco.-

**BENEFICIOS.-**

ARTICULO 9°. "La Comisión" y La Provincia trabajarán en forma conjunta y ambas tendrán a disposición la información geológica producida por cualquiera de ellas como consecuencia de las actividades de exploración y explotación nuclear y que pueda resultar de utilidad para el conocimiento geológico general del territorio provincial o para la prospección y aprovechamiento de otros minerales.

ARTICULO 10°. En las labores de prospección, exploración, explotación e industrialización que "La Comisión" y La Provincia lleven a cabo en territorio de "La Provincia", contratarán personal radicado en ella.

ARTICULO 11°. "La Comisión" facilitará sus instalaciones mineras, fabriles y laboratorios, de acuerdo a las posibilidades y condiciones operativas, para que alumnos secundarios y universitarios puedan realizar pasantías de prácticas técnicas en temas afines a los que en ellas se desarrollan. El Régimen de estudios y trabajos será fijado por la Comisión y la selección de los alumnos será efectuada por La Provincia.-

ARTICULO 12°. "La Comisión" mantendrá a disposición de los interesados bibliografía, ilustraciones, folletos, mapas, informes, muestrario y material didáctico en la sede de la Regional Patagonia, como así también un cuerpo técnico de consulta en materia de minerales nucleares.

ARTICULO 13°. Tanto "La Comisión" como "La Provincia", podrán presentar proyectos concretos referentes a procesos de industrialización de minerales nucleares y de utilización de elementos nucleares que estimen conveniente llevar a cabo, proponer y efectuar su financiación por sí, por particulares o por sociedades mixtas. "La Comisión" se compromete a estudiar los proyectos que le presente "La Provincia", decidir su factibilidad y ulteriormente, de ser aprobados, a controlar y fiscalizar su ejecución, en la forma y por el modo que oportunamente se convenga.-

ARTICULO 14°. En los que respecta a Salud y Medicina Nuclear "La Comisión" propiciará la realización conjunta de proyectos de investigación o de aplicación de mutuo interés y la difusión de esos conocimientos a través de su publicación y de la docencia, abarcando, pero no limitándose a las siguientes áreas temáticas: a) Radiofarmacia; b) Física médica en Medicina Nuclear; c) Física Médica en Radioterapia; d) Radiopreservación de alimentos; e) Irradiación de materiales sanitarios; f) Aplicaciones de radioisótopos y radiaciones en medicina, agricultura e industria.

ARTICULO 15°. "La Comisión" podrá realizar, a requerimientos de "La Provincia", el estudio de la salinización y presencia de elementos radioactivos en acuíferos y suelos destinados a explotaciones agrícolas. Dichos estudios comprenderán el muestreo de aguas, suelos y aluviones y el análisis de los mismos; determinaciones de uranio natural y radio 226.

ARTICULO 16°. "La Comisión" podrá realizar, a requerimientos de "La Provincia", el tratamiento del agua de producción antes de ser inyectada en pozos de recuperación secundaria de petróleo, así como la determinación de aniones y cationes específicos de las aguas de petróleos (conductividad, sodio, cloruros, etc., y algunos cationes trazadores).

ARTICULO 17°. "La Comisión" contribuirá a la formación de recursos humanos de La Provincia a través de sus institutos de formación (Instituto Balseiro,

Instituto Sábato, Centro Universitario de Estudios Nucleares) y de los distintos mecanismos de capacitación existentes en "La Comisión", en todos los aspectos científicos y tecnológicos mencionados en este Convenio.

#### FOMENTO A LA INVESTIGACION

ARTICULO 18°. "La Comisión" y "La Provincia" acuerdan coordinar actividades para la realización de estudios, investigaciones, desarrollos y elaboración y ejecución de proyectos que contribuyan a: a) aprovechamiento energético de los recursos naturales, tanto como combustibles como energía primaria, b) identificar y sentar las bases tecnológicas para industrias químicas o metalúrgicas, c) generar valor agregado a los recursos minerales y d) formación de recursos humanos y capacitación terciaria en áreas de energía y combustibles, química y metalurgia.

#### PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 19°. La minería y tratamiento de minerales de uranio, y toda otra actividad comprendida en el denominado "frente del ciclo de combustibles nucleares", que "La Comisión" desarrolle en la Provincia de Santa Cruz, se realizará aplicando los métodos ambientalmente sustentables definidos internacionalmente como de buena práctica, y de acuerdo a las normas establecidas por organismos provinciales, nacionales e internacionales especializados, como así también a las habilitaciones y controles que imponga la Autoridad Regulatoria Nuclear y entes provinciales competentes.

En particular regirán la Ley 24.585 (Protección Ambiental para la Actividad Minera); y toda otra legislación nacional, provincial y municipal aplicable.

En lo relativo a la gestión de residuos será de especial aplicación la Ley N° 25.018 (Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos). En este particular, "La Comisión" se compromete a efectuar un manejo adecuado de los residuos generados durante los trabajos de explotación, en las situaciones de suspensión de los mismos de la zona de explotación, a fin de preservar la seguridad de los operarios y del público, de acuerdo a normas y límites convenientes.

La presentación de los informes relativos a la evaluación del impacto ambiental, su aprobación y monitoreo, y los trabajos de desmantelamiento de instalaciones y gestión de residuos, se adecuará a las normas y disposiciones correspondientes de la Provincia de Santa Cruz, y a lo que al respecto establezcan los organismos competentes.

#### DOMICILIO LEGAL

ARTICULO 20°. "La Provincia" fija su domicilio en Casa de Gobierno, sita en Alcorta 231, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y "La Comisión" en Av. Del Libertador 8250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil cinco.-

#### DECRETO N° 1653

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2005.-

#### VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Mayo del año 2005 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio suscripto con la Comisión Nacional de Energía Atómica con el objeto de actualizar la relación y coordinar las acciones entre las partes en todos los aspectos vinculados a la actividad nuclear que la mencionada Comisión desarrolla en el territorio provincial, el que como Anexo I forma parte de la misma; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los

Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°. - **PROMULGASE**, bajo el N° 2781 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Mayo del año 2005 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio suscripto con la Comisión Nacional de Energía Atómica con el objeto de actualizar la relación y coordinar las acciones entre las partes en todos los aspectos vinculados a la actividad nuclear que la mencionada Comisión desarrolla en el territorio provincial, el que como Anexo I forma parte de la misma.-

Artículo 2°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°. - Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETO N° 1147

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2005.-

#### VISTO:

El Expediente MEOP-N° 415.915/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 20 de Noviembre del año 2004 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representada por el señor Anibal Ernesto **PERNAS** y la **Municipalidad de Caleta Olivia**, representado por su Intendente Escribano Fernando **COTILLO**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**CONSTRUCCION CUBIERTA DE TECHO EDIFICIO COMISARIA Y CRIMINALISTICA**", el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Quedicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Porello y atento al Dictamen CAJ-N° 325/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 13;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°. - **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 20 de Noviembre del año 2004, entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representada por el señor Anibal Ernesto **PERNAS** y la **Municipalidad de Caleta Olivia**, representado por su Intendente Escribano Fernando **COTILLO**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**CONSTRUCCION CUBIERTA DE TECHO EDIFICIO COMISARIA Y CRIMINALISTICA**", por la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-)** el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°. - **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al **ANEXO**: Ministerio de Economía y Obras Públicas - PRO-

GRAMA: 1 - SUBPROGRAMA: 1 - PROYECTO: 2 - ACTIVIDAD/OBRA: 5 - OBJETO DEL GASTO: 5.01.01.00, del Presupuesto 2005.-

Artículo 3°. - **ABONAR** a la Municipalidad de Caleta Olivia la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°. - **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°. - Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien enviará copia del presente a la Municipalidad de Caleta Olivia) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO -Roque Alfredo Ocampo

#### DECRETO N° 1621

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2005.-

#### VISTO:

La Resolución N° 038 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 26 de Mayo de 2005; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo aceptó el veto y texto alternativo propuesto por este Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 3680/04, al Apartado denominado "**Ubicación Geográfica**" en el Anexo I de la Ley promulgada parcialmente bajo el N° 2737;

Que en consecuencia, se procede al dictado del pertinente acto administrativo, fijando el texto definitivo de la parte observada, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

#### PORELLO:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°. - **TENGASE COMO TEXTO DEFINITIVO** del Apartado denominado "**Ubicación Geográfica**" en el Anexo I de la Ley N° 2737 el que a continuación se transcribe:

"**Ubicación Geográfica**: La Reserva Provincial Monte Loayza se encuentra ubicada al Sur del Golfo San Jorge y comprende una franja de 200 metros a partir de la línea de más alta marea hacia el continente, entre Punta Nava (Coordenadas Gauss Krüeger X=4789400; Y=3462000 al Oeste y Bahía Sanguineto (Coordenadas Gauss Krüeger X=4796000; Y=3496000) al Este.-"

Artículo 2°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°. - Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

#### DECRETO N° 1622

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2005.-

#### VISTO:

La Resolución N° 040 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 26 de Mayo de 2005; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo aceptó el veto y texto alternativo al Artículo 5° de la Ley promulgada parcialmente bajo el N° 2745, propuesto por este Poder Ejecutivo mediante Decreto

N° 3793/04;

Que en consecuencia, se procede al dictado del pertinente acto administrativo, fijando el texto definitivo del Artículo 4° observado, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **TENGASE COMO TEXTO DEFINITIVO** del Artículo 5° de la Ley N° 2745 el que a continuación se transcribe:

"Artículo 5.- **PROHIBES** Etrasladar fuera de los límites de la Provincia de Santa Cruz, guanacos vivos, embriones y su material genético apto para la investigación, se an procedente s éstos de criaderos o silvestre, pudiendo la Autoridad de Aplicación de la presente, establecer en cada caso fundadamente las excepciones".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

#### DECRETO N° 1623

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2005.-

V I S T O :

La Resolución N° 041 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 26 de Mayo de 2005;

y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo acepta el veto y texto alternativo al Artículo 7 de la Ley promulgada parcialmente bajo el N° 2746, propuesto por este Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 3794/04;

Que en consecuencia, se procede al dictado del pertinente acto administrativo, fijando el texto definitivo del Artículo 7 observado, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **TENGASE COMO TEXTO DEFINITIVO** del Artículo 7 de la Ley N° 2746 el que a continuación se transcribe:

"Artículo 7.- **Puestos en función a los Juzgados creados por la presente Ley, establece que para el régimen de subrogancias de los mismos, se sustituye lo preceptuado en el Artículo 61 apartado b) de la Ley Provincial N° 1, quedando redactado del siguiente modo: "b) Los Jueces a cargo de los Juzgados con asiento en Puerto San Julián, en los mismos supuestos serán sustituidos:**

1) Por otro Juez de distinto fuero, en el orden que determine la reglamentación.-

2) Por un Defensor Oficial, en el orden que determine la reglamentación.-

3) Por el Agente Fiscal.-

4) Por los Secretarios de la Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial de la Cámara Oral Penal de la Primera Circunscripción y en primer lugar por el que sea competente en razón de la materia sobre la que versare la causa que se trate.-

5) Por el Fiscal por ante las Cámaras de Primera Circunscripción Judicial.-

6) Por el Conjue que correspondiere en el orden que determine la reglamentación en vigencia.."-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese,

dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Roque Alfredo Ocampo

## DECRETOS SINTETIZADOS

#### DECRETO N° 1128

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2005.-  
Expediente MAS-N° 217.672/05.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Julia Elena **ROLDAN** (D.N.I. N° 24.904.993), para cumplir funciones como Técnica en Radiología, en el Hospital Distrital de Lago Argentino, entre las fechas 1° de Febrero al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**AFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2005.-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1129

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2005.-  
Expediente MAS-N° 218.534/05.-

**AUTORIZASE**, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Juan Jorge **PARODI** (Clase 1959 - D.N.I. N° 12.744.775), para desempeñarse como Contador Público en el Nivel Central, entre las fechas 1° de Abril al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 21 - Agrupamiento: Profesional del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado mediante Ley N° 813 modificado por Ley N° 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**AFECTASE**, el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio del Presupuesto 2005.-

**FACULTASE**, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1130

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2005.-  
Expediente MAS-N° 217.585/04.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud

Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Susana Antonia **GONZALEZ DARLAS** (D.N.I. N° 18.825.398), para cumplir funciones como Técnica Superior en Laboratorio, en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Marzo al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**AFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2005.-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1131

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2005.-  
Expediente MAS-N° 214.305/04.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Claudia Alejandra **BRITOS** (D.N.I. N° 20.284.749) para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en el Hospital Distrital de Perito Moreno, entre las fechas 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1132

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2005.-  
Expediente MAS-N° 218.576/05.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Mirta Dora **PIRLA** (D.N.I. N° 13.535.305), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería, en el Puesto Sanitario Seccional de La Esperanza entre las fechas 1° de Abril al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**AFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA

PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2005.-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1133

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2005.-  
Expediente MAS-N° 217.602/04.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Lilia Miriam Itati **GEMETRO** (D.N.I. N° 14.838.091), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional Río Gallegos, entre las fechas 1° de Marzo al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**AFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2005.-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1135

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2005.-  
Expediente MAS-N° 215.428/04.-

**RECONOCER, APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 4.175,21) y **ABONAR** la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEISCENTAVOS (\$ 3.899,76) a la ex agente Silvia Elvira **MAIZA** (L.C. N° 4.985.318), en concepto de pago por treinta y dos (32) días de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2004 y parte proporcional del Sueldo Anual Complementario.-

#### DECRETO N° 1136

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.329/05.-

**CONCEDASE**, a partir del día 6 de Abril de 2005, el beneficio establecido por Decreto N° 061/04, a favor del señor Subsecretario de Interior, don Osvaldo Francisco **PEREZ** (Clase 1959 - DNIN° 13.454.542) quien fuera designado mediante Decreto N° 861/05.-

#### DECRETO N° 1137

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2005.-  
Expediente MG-N° 576.871/05.-

**LIMITASE** a partir del día 1° de Marzo del año 2005 la designación dispuesta a favor del señor Oscar Edgardo **ALEGRE** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.049.944) en el cargo de Director General de Coordinación de Zona Norte dependiente de la Subsecretaría de Recreación y Deportes del Ministerio de Gobierno, mediante Decreto N° 958-04.-

**DESIGNASE** a partir del día 1° de Marzo del año 2005, en el cargo de Director General de Programación

del Deporte Federado dependiente de la Subsecretaría de Recreación y Deportes del Ministerio de Gobierno, al señor Oscar Edgardo **ALEGRE** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.049.944), en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

#### DECRETO N° 1138

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2005.-  
Expediente GOB-N° 107.451/05.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de Mayo del año 2005, la renuncia presentada al cargo de Juez de Cámara de Apelaciones de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia por el doctor Héctor Raúl **BUZZALINO** (Clase 1930 - L.E. N° 4.900.381) quien fuera designado mediante Decreto N° 2517-84.-

#### DECRETO N° 1139

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.148/05.-

**OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial**, a favor de la **Municipalidad de 28 de Noviembre**, por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de 28 de Noviembre, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 4.01.04.04, del Ejercicio 2005.-

#### DECRETO N° 1141

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 415.917/04.-

**AUTORIZASE** a la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas a realizar el Llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la ejecución de la Obra: **"CUARTEL DE BOMBEROS EN LOS ANTIGUOS"**.-

**APRUEBASE** el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas que como ANEXO I forma parte integrante del presente y el presupuesto oficial de la Obra contenido en el mismo por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHOENTA MIL (\$ 1.380.000.-).-

**FACULTASE** a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas a fijar número de licitación, fecha, hora y lugar de apertura de oferta y a emitir las correspondientes órdenes de publicidad.-

**FACULTASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a introducir modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones previo a la presentación de las ofertas, relacionadas con el plazo de ejecución de la obra y la correspondiente disminución en la capacidad de contratación requerida, a efectos de permitir la mayor participación de firmas oferentes.-

**EL GASTO** que demande la ejecución del proyecto en el presente ejercicio, estimado en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION:

Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - Zona Geográfica: Los Antiguos - Proyecto: CUARTEL DE BOMBEROS, Ejercicio 2005.-

**AUTORIZASE** a la Dirección Provincial de Presupuesto a prever la diferencia del gasto total de la obra en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16° Inciso a) de la Ley de Contabilidad N° 760 - EROGACIONES CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS.-

#### DECRETO N° 1142

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 410.280/03.-

**RECONOCER y APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) en concepto de pago de la factura N° 0001-00000175 de la firma **MONTESORO PUBLICIDAD**, correspondiente a publicidad institucional efectuada en la revista **PATAGONIA REPORT** durante el mes de Mayo del año 2003.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento de la erogación en cuestión, se imputará con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - PROGRAMA: 22 - SUBPROGRAMA: 0 - PROYECTO: 0 - ACT. OBRA: 0 - OBJETO: 2.02.05.99 - BENEFICIARIO: 0 - DESCRIPCION DE CUENTAS: Otros Publicidad y Propaganda en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), del Ejercicio 2005.-

**ABONAR** por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, a la firma en cuestión la suma indicada en el Artículo 1°.-

#### DECRETO N° 1143

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 401.345/05.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Juan Carlos **SOSA** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.135.652) para desempeñar funciones en el ámbito de ese Departamento de Estado.-

Lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de diez (10) meses, a partir del día 1° de Marzo y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, percibiendo como única retribución mensual la equivalente a una Categoría 15, ascendiendo a la suma de **PESOS SEISCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 712,89)**, más los Adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de **PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 8.220,04)**, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

#### DECRETO N° 1144

RIO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2005.-  
Expediente CAP-N° 481.937/04.-

**RENOVAR** los servicios como Personal de Planta Transitoria - Agrupamiento: Profesional - Categoría 19, de la Ingeniera Agrónoma Laura Liliana **GOÑI** (D.N.I. N° 12.221.220) desde el día 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, para cumplir funciones en el Departamento de Sanidad y Calidad Vegetal, dependiente de la Dirección de Agricultura del Consejo Agrario Provincial.-

**AFECTASE** la suma total de PESOS CATORCE

MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS(\$ 14.337,50) con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía/Administración General - FUNCION: Suelo, Riego, Desagüe y Drenaje/Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio/Contratado, del Ejercicio 2005.-

**DECRETO N° 1145**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2005.-  
Expediente CPE-N° 616.836/05.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de Mayo del año 2005, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, una (1) Categoría 10 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CREASE** en el ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ITEM: Dirección de Conservación de caminos, una (1) Categoría Clase VI (del Escalafón Vial Ley N° 820), de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2005.-

**TRANSFERASE**, a partir del día 1° de Mayo del año 2005 al ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ITEM: Dirección de Conservación de Caminos, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría Clase VI de la Ley N° 820, don Roberto Horacio **SO TO** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.691.264), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

**DECRETO N° 1146**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 401.362/05.-

**RECONOCER Y APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.221,85), correspondiente al cobro de honorarios por las actuaciones iniciadas ante las siguientes firmas: Zultex S.R.L., Eures Argentina S.A., Liderar Cia. General de Seguros S.A., Johnson & Johnson de Argentina S.A., Rutilex Hidrocarburos Argentinos S.A., HCI Argentina S.A., Martina Di Trento S.A., Casa Humberto Lucaioli S.A., Puerto Hueche S.R.L., Black Gold S.A., Aba y Gain S.R.L., Sodexo Argentina S.A., Austral Construcciones S.A., Ferramsur S.A. y Arca Distribuciones S.A.-

**APROBAR Y ABONAR** a la C.P.N. Elisa Mirta **REBASTI**, la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.221,85) correspondiente al cobro de honorarios por las actuaciones iniciadas ante las firmas enunciadas en el primer Artículo.-

**EL GASTO** indicado en el Artículo anterior será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Rentas - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración Fiscal - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 230 - Honorarios y Retribuciones a Terceros (\$ 6.221,85), del Ejercicio 2005.-

**DECRETO N° 1148**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2005.-  
Expediente CAP-N° 481.634/89.-

**SUSCRIBIR** el Título de Propiedad a favor del señor Tomás **FERNANDEZ**, (D.N.I. N° 18.592.415)

por la superficie de 2.881,20 m2. ubicada en la Parcela N° 3 - Manzana N° 14 - Circunscripción III, del Pueblo El Chaltén de esta Provincia.-

**DECRETO N° 1149**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2005.-  
Expediente CAP-N° 482.153/05.-

**AUTORIZAR** al Consejo Agrario Provincial a suscribir Contratos de Locación de Servicios con los señores Juan Eduardo **NICOLAI** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.427.199) y Martín Guillermo **PEERIS** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.503.092) quienes cumplirán funciones en la Dirección Inspección Productos Alimenticios del Consejo Agrario Provincial, por el período comprendido entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2005 con un sueldo equivalente a una Categoría 16 del Escalafón de la Administración Pública Provincial, más los adicionales que por Ley le pudieran corresponder, en el marco del Decreto N° 2996/03.-

**RECONOCER** los servicios efectivamente prestados por el señor Mario Cesar **MENDEZ** (Clase 1977 - D.N.I. N° 26.324.093), por el período comprendido entre el día 1° de Enero y hasta el 31 de Marzo del corriente año, quien cumplió funciones la Dirección Inspección Productos Alimenticios del Consejo Agrario Provincial, en base a una (1) Categoría 16 del Escalafón de la Administración Pública Provincial.-

**AFFECTASE** el gasto que asciende a la suma total de **PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 22.804,53)** con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía/Administración General - FUNCION: Suelo, Riego, Desagüe y Drenaje/Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio/Contratado, del Ejercicio 2005.-

## RESOLUCIONES M.E. y O.P.

**RESOLUCION N° 0939**

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2005.-

**VISTO:**

El Expediente N° 401.489-MEYOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEYOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05 y 119/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque congelador tangonero ARGENOVA II (Mat. 02177);

Que la empresa ARGENOVA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz;

Que la empresa MAR DE LAS PALMAS S.A. es propietaria del buque congelador tangonero ARGENOVA II (MAT. 02177);

Que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. constituyen domicilio legal en Pellegrini 579 Dto. 1 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 29-34 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARGENOVA III

(Matrícula 02177) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 35-52 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 53 y 54 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 55 y 56 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 57 y 60 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 63 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 64 y 65 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz correspondiente al año 2004-2005;

Que a fs. 66 y 67 obran Constancias de haber presentado la documentación requerida para obtener las Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, en trámite;

Que a fs. 68-71 obran Declaraciones Juradas de Exportaciones 2004 presentadas por las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A.;

Que a fs. 72 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEYOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 1.098 toneladas de producto elaborado por ARGENOVA S.A., constituyendo un 46% del total requerido por Resolución N° 0591/MEYOP/04;

Que la empresa ARGENOVA S.A. declara un total de 108 personas ocupadas en relación de dependencia en plantado Puerto Deseado cumplimentando el total requerido por Resolución N° 0591/MEYOP/04;

Que mediante Nota N° 010/DPIMyP-SPyAP/05, obrante a fs. 73-74, se requirió a la empresa ARGENOVA S.A. actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo establece el Decreto N° 300/05;

Que la empresa ARGENOVA S.A. en su nota de fecha 15 de Febrero de 2005, obrante a fs. 75-78, establece para el presente año las siguientes metas: 108 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra, 46 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la Provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, 1.370 toneladas de producción como volumen de producto final a elaborar en planta en tierra radicada en jurisdicción provincial a partir de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial, 1.120 toneladas de producción como volumen de producto final a elaborar en planta en tierra radicada en jurisdicción provincial a partir de materia prima capturada en jurisdicción provincial, 1.331 toneladas de producción con elevado valor agregado elaborado en planta, \$ 9.591.563.- de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial, \$ 75.000.- de inversión en desarrollo tecnológico para reducción de captura de fauna acompañante, \$ 9.260.164.- en construcción y reparación de buques en astilleros radicados en jurisdicción provincial;

Que a fs. 79 obra Nota N° 12/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa ARGENOVA S.A. respecto a los ítems que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;  
**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
 OBRAS PUBLICAS  
 R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZAR a partir del día 1° de Abril de 2005, a las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 Dto. 1 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA II (Mat. 02177), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°.-** OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA II (Mat. 02177) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.-

**ARTICULO 3°.-** ESTABLECER que el presente permiso de pesca comercial se otorga condicionado a la presentación del Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo de quince (15) días.-

**ARTICULO 4°.-** ESTABLECER que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 119/SP y AP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.-

**ARTICULO 5°.-** ESTABLECER que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2005, según lo comprometido.-

**ARTICULO 6°.-** ESTABLECER que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

**ARTICULO 7°.-** ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

**ARTICULO 8°.-** TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

**Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA**  
 Ministro de Economía y  
 Obras Públicas  
**Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS**  
 Secretario de Estado de la Producción  
**Lic. LILIANA SCIOLI**  
 Subsecretaría de Pesca y  
 Actividades Portuarias

**RESOLUCION N° 0940**

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2005.-

**V I S T O :**

El Expediente N° 401.491/MEyOP/05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEyOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05 y 119/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque congelador tangonero ARGENOVA III (Mat. 02156);

Que la empresa ARGENOVA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz;

Que la empresa MAR DE LAS PALMAS S.A. es propietaria del buque congelador tangonero ARGENOVA III (Mat. 02156);

Que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. constituyen domicilio legal en Pellegrini 579 Dto. 1 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 8-13 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARGENOVA III (Matrícula 02156) según lo requerido por Disposición N° 084/SP y AP/05 pt. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f;

Que a fs. 35-52 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SP y AP/05 pt. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 53 y 54 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 55 y 56 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 57 y 60 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 63 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 64 y 65 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que a fs. 66 y 67 obran Constancias de haber presentado la documentación requerida para obtener las Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, en trámite;

Que a fs. 68-71 obran Declaraciones Juradas de Exportaciones 2004 presentadas por las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A.;

Que a fs. 72 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEyOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SP y AP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 1.098 toneladas de producto elaborado por ARGENOVA S.A., constituyendo un 46% del total requerido por Resolución N° 0591/MEyOP/04;

Que la empresa ARGENOVA S.A. declara un total de 108 personas ocupadas en relación de dependencia en plantado Puerto Deseado cumpliendo el total requerido por Resolución N° 0591/MEyOP/04;

Que mediante Nota N° 010/DPIMyP-SP y AP/05, obrante a fs. 73-74, se requirió a la empresa ARGENOVA S.A. actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo establece el Decreto N° 300/05;

Que la empresa ARGENOVA S.A. en su nota de fecha 15 de Febrero de 2005, obrante a fs. 75-78, establece para el presente año las siguientes metas: 108 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra, 46 marineros en la tripulación de sus

buques con residencia en la Provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, 1.370 toneladas de producción como volumen de producto final a elaborar en planta en tierra radicada en jurisdicción provincial a partir de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial, 1.120 toneladas de producción como volumen de producto final a elaborar en planta en tierra radicada en jurisdicción provincial a partir de materia prima capturada en jurisdicción provincial, 1.331 toneladas de producción con elevado valor agregado elaborado en planta, \$ 9.591.563.- de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial, \$ 75.000.- de inversión en desarrollo tecnológico para reducción de captura de fauna acompañante, \$ 9.260.164.- en construcción y reparación de buques en astilleros radicados en jurisdicción provincial;

Que a fs. 79 obra Nota N° 12/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa ARGENOVA S.A. respecto a los ítems que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
 OBRAS PUBLICAS  
 R E S U E L V E :**

**1°.-** AUTORIZAR a partir del día 1° de Abril de 2005, a las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 Dto. 1 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA III (Mat. 02156), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**2°.-** OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA III (Mat. 02156) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.-

**3°.-** ESTABLECER que el presente permiso de pesca comercial se otorga condicionado a la presentación del Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo de quince (15) días.-

**4°.-** ESTABLECER que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 119/SP y AP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.-

**5°.-** ESTABLECER que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2005, según lo comprometido.-

**6°.-** ESTABLECER que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

**7°.-** ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

**8°.-** TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras;

Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Ing.º. LUIS ALBERTO VILLANUEVA**  
Ministro de Economía y  
Obras Públicas  
**Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS**  
Secretario de Estado de la Producción  
**Lic. LILIANA SCIOLI**  
Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0941

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2005.-

#### VIS TO :

El Expediente N° 401.522/MEyOP/05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEyOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05 y 119/05; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque Fresquero JUDITH I (Mat. 0908);

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. cuenta con planta en la localidad de Caleta Olivia, en la Provincia de Santa Cruz, y es propietaria del buque fresquero JUDITH I (Mat. 0908);

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5-18 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero JUDITH I (Matrícula 0908) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2. a., 2. b., 2. c., 2. d., 2. e. y 2. f;

Que a fs. 19-33 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 34 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 35 obra Certificado de Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 36 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 37 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 38 obra Constancia extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 39 obra Declaración Jurada en Exportaciones 2004 presentado por la empresa ANTONIO BARILLARI S.A.;

Que a fs. 40 obra Constancia de pago arancel anual de pesca incluido el Sur del Paralelo 47° S, correspondiente a la cancelación de la primera cuota y pago único conforme lo establece la Resolución N° 229/MEyOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 7.258 toneladas de producto elaborado por ANTONIO BARILLARI S.A., cumplimentando lo requerido por Resolución N° 0589/MEyOP/04;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. declara

ra un total de 50 personas ocupadas en relación de dependencia directa en planta de Caleta Olivia cumplimentando el 8% de lo requerido por Resolución N° 0589/MEyOP/04;

Que mediante Nota N° 019/DPIMyP-SPyAP/05, obrante afs. 43 y 44, se requirió a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. la actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo establece el Decreto N° 300/05;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. en su nota de fecha 17 de Marzo de 2005, obrante afs. 45-52, establece para el presente año las siguientes metas: 150 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra, 50 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la Provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, en relación a los volúmenes de producción se proyecta alcanzar los niveles productivos del año 2004: 9.435 toneladas de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial y que será procesada en planta elaborada en tierra en jurisdicción provincial, 7.663 toneladas de materia prima capturada en jurisdicción provincial y que será procesada en planta elaborada en tierra, 7.990 toneladas de producción total en planta de Caleta Olivia, \$11.735.000.- de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial, \$ 80.118.- en reparación de buques en astilleros radicados en jurisdicción provincial;

Que a fs. 53 obra Nota N° 85/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. respecto a los ítems que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. en su nota de fecha 9 de Marzo de 2005, obrante afs. 54, establece el compromiso inicial de incorporar 100 operarios en relación de dependencia directa;

Que por razones de política social, ante la necesidad de dar continuidad a las operaciones de la planta pesquera en Caleta Olivia, se adelantó la autorización a realizar tareas de pesca, mediante Nota N° 036/DPIMyP/05 obrante a fs. 55, ya que el buque JUDITH I (Mat. 0908) no había sido incorporado a la prórroga de permisos de pesca año 2004, otorgada a partir del 1° de Enero de 2005 y hasta el 31 de Marzo de 2005 a otros buques pesqueros autorizados a realizar tareas de pesca en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz durante el año 2004;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

#### PORELLO :

#### EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE :

1°.- **CONVALIDAR** las tareas de pesca de altura realizadas a partir del día 10 de Marzo de 2005 y hasta el día 31 de Marzo de 2005, con el buque pesquero fresquero JUDITH I (Mat. 0908), en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, incluida la pesca al Sur del Paralelo 47° S a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con domicilio lgal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **AUTORIZAR** a partir del día 1° de Abril de 2005, a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, incluida la pesca al Sur del Paralelo 47° S, hasta el 1° de Marzo de 2006, con el buque pesquero fresquero JUDITH I (Mat. 0908), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- **OTORGAR** al buque pesquero fresquero JUDITH I (Mat. 0908) el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 100 toneladas.-

4°.- **ESTABLECER** que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.-

5°.- **ESTABLECER** que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá dar cumplimiento a las

metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2005, según lo comprometido.-

6°.- **ESTABLECER** que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- **ESTABLECER** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

8°.- **TOMEN CONOCIMIENTO**: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Ing.º. LUIS ALBERTO VILLANUEVA**  
Ministro de Economía y  
Obras Públicas  
**Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS**  
Secretario de Estado de la Producción  
**Lic. LILIANA SCIOLI**  
Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0942

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2005.-

#### VIS TO :

El Expediente N° 401.527/MEyOP/05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEyOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05 y 119/05; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque fresquero CORMORAN (Mat. 01611);

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. cuenta con planta en la localidad de Caleta Olivia, en la Provincia de Santa Cruz, y es propietaria del buque fresquero CORMORAN (Mat. 01611);

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5-18 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero CORMORAN (Matrícula 01611) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2. a., 2. b., 2. c., 2. d., 2. e. y 2. f;

Que a fs. 19-32 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 33 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 34 obra Certificado de Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 35 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 36 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 37 obra Constancia extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 38 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentado por la empresa ANTONIO BARILLARI S.A.;

Que a fs. 39 obra Constancia de pago arancel anual de pesca incluido el Sur del Paralelo 47° S, correspondiente a la cancelación de la primera cuota y pago único conforme lo establece la Resolución N° 229/MEyOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 7.258 toneladas de producto elaborado por ANTONIO BARILLARI S.A., cumplimentando lo requerido por Resolución N° 0589/MEyOP/04;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. declara un total de 50 personas ocupadas en relación de dependencia directa en planta de Caleta Olivia cumplimentando el 8% de lo requerido por Resolución N° 0589/MEyOP/04;

Que mediante Nota N° 019/DPIMyP-SPyAP/05, obrante afs. 42 y 43, se requirió a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. la actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo establece el Decreto N° 300/05;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. en su nota de fecha 17 de Marzo de 2005, obrante afs. 44-51, establece para el presente año las siguientes metas: 150 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra, 50 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la Provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, en relación a los volúmenes de producción se proyecta alcanzar los niveles productivos del año 2004: 9.435 toneladas de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial y que será procesada en planta elaborada en tierra en jurisdicción provincial, 7.663 toneladas de materia prima capturada en jurisdicción provincial y que será procesada en planta elaboradora en tierra, 7.990 toneladas de producción total en planta de Caleta Olivia, \$ 11.735.000.- de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial, \$ 80.118.- en reparación de buques en astilleros radicados en jurisdicción provincial;

Que a fs. 52 obra Nota N° 85/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. respecto a los ítems que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. en su nota de fecha 9 de Marzo de 2005, obrante afs. 53, establece el compromiso inicial de incorporar 100 operarios en relación de dependencia directa;

Que por razones de política social, ante la necesidad de dar continuidad a las operaciones de la planta pesquera en Caleta Olivia, se adelantó la autorización a realizar tareas de pesca, mediante Nota N° 036/DPIMyP/05 obrante a fs. 54, ya que el buque CORMORAN (Mat. 01611) no había sido incorporado a la prórroga de permisos de pesca año 2004, otorgada a partir del 1° de Enero de 2005 y hasta el 31 de Marzo de 2005 a otros buques pesqueros autorizados a realizar tareas de pesca en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz durante el año 2004;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**1°.- CONVALIDAR** las tareas de pesca de altura realizadas a partir del día 10 de Marzo de 2005 y hasta el día 31 de Marzo de 2005, con el buque pesquero fresquero CORMORAN (Mat. 01611), en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, incluida la pesca al Sur del Paralelo 47° S a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, de acuerdo a lo

expresado en los considerandos de la presente.-

**2°.- AUTORIZAR** a partir del día 1° de Abril de 2005, a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, incluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero fresquero CORMORAN (Mat. 01611), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**3°.- OTORGAR** al buque pesquero fresquero CORMORAN (Mat. 01611) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 100 toneladas.-

**4°.- ESTABLECER** que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.-

**5°.- ESTABLECER** que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2005, según lo comprometido.-

**6°.- ESTABLECER** que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como el estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

**7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

**8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

**Ing. LUIS ALBERTO VILLANUEVA**  
Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS**  
Secretario de Estado de la Producción

**Lic. LILIANA SCIOLI**  
Subsecretaría de Pesca y  
Actividades Portuarias

**RESOLUCION N° 0943**

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2005.-

**VIS TO :**

El Expediente N° 401.528-MEyOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEyOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05 y 119/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque fresquero RAYO DEL MAR (Mat. 0918);

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. cuenta con planta en la localidad de Caleta Olivia, en la Provincia de Santa Cruz, y es locataria del buque fresquero RAYO DEL MAR (Mat. 0918);

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5-16 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero RAYO DEL MAR (Matrícula 0918) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 17-31 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 32 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 33 obra Certificado de Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 34 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 35 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 36 obra Constancia extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 37 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentado por la empresa ANTONIO BARILLARI S.A.;

Que a fs. 38 obra Constancia de pago arancel anual de pesca incluido el Sur del Paralelo 47° S, correspondiente a la cancelación de la primera cuota y pago único conforme lo establece la Resolución N° 229/MEyOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 7.258 toneladas de producto elaborado por ANTONIO BARILLARI S.A., cumplimentando lo requerido por Resolución N° 0589/MEyOP/04;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. declara un total de 50 personas ocupadas en relación de dependencia directa en planta de Caleta Olivia cumplimentando el 8% de lo requerido por Resolución N° 0589/MEyOP/04;

Que mediante Nota N° 19/DPIMyP-SPyAP-05, obrante afs. 41 y 42, se requirió a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. la actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo establece el Decreto N° 300/05;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. en su nota de fecha 17 de Marzo de 2005, obrante afs. 43-50, establece para el presente año las siguientes metas: 150 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra, 50 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la Provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, en relación a los volúmenes de producción se proyecta alcanzar los niveles productivos del año 2004: 9.435 toneladas de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial y que será procesada en planta elaboradora en tierra en jurisdicción provincial, 7.663 toneladas de materia prima capturada en jurisdicción provincial y que será procesada en planta elaboradora en tierra, 7.990 toneladas de producción total en planta de Caleta Olivia, \$ 11.735.000.- de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial, \$ 80.118.- en reparación de buques en astilleros radicados en jurisdicción provincial;

Que a fs. 51 obra Nota N° 85/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. respecto a los ítems que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. en su nota de fecha 9 de Marzo de 2005, obrante afs. 52, establece el compromiso inicial de incorporar 100 operarios en relación de dependencia directa;

Que por razones de política social, ante la necesidad de dar continuidad a las operaciones de la planta pesquera en Caleta Olivia, se adelantó la autorización a realizar tareas de pesca, mediante Nota N° 036/DPIMyP/05 obrante a fs. 53, ya que el buque RAYO DEL MAR (Mat. 0918) no había sido incorporado a la prórroga de permisos de pesca año 2004, otorgada a partir del 1° de

Enero de 2005 y hasta el 31 de Marzo de 2005 a otros buques pesqueros autorizados a realizar tareas de pesca en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz durante el año 2004;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**1°.- CONVALIDAR** las tareas de pesca de altura realizadas a partir del día 10 de Marzo de 2005 y hasta el día 31 de Marzo de 2005, con el buque pesquero fresquero RAYO DEL MAR (Mat. 0918), en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, incluida la pesca al Sur del paralelo 47° S a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**2°.- AUTORIZAR** a partir del día 1° de Abril de 2005, a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, incluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero fresquero RAYO DEL MAR (Mat. 0918), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**3°.- OTORGAR** al buque pesquero fresquero RAYO DEL MAR (Mat. 0918) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 100 toneladas.

**4°.- ESTABLECER** que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**5°.- ESTABLECER** que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2005, según lo comprometido.

**6°.- ESTABLECER** que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Ing.º. LUIS ALBERTO VILLANUEVA**  
Ministro de Economía y  
Obras Públicas  
**Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS**  
Secretario de Estado de la Producción  
**Lic. LILIANA SCIOLI**  
Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

**RESOLUCION N° 0944**

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2005.-

**VIS TO :**

El Expediente N° 401.524-MEyOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEyOP/05, y Disposición de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05,

118/05 y 119/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque fresquero GALEMAR (Mat. 0904);

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. cuenta con planta en la localidad de Caleta Olivia, en la Provincia de Santa Cruz, y es locataria del buque fresquero GALEMAR (Mat. 0904);

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5-15 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero GALEMAR (Matrícula 0904) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 16-30 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 31 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 32 obra Certificado de Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 33 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 34 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 35 obra Constancia extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 36 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentado por la empresa ANTONIO BARILLARI S.A.;

Que a fs. 37 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEyOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 7.258 toneladas de producto elaborado por ANTONIO BARILLARI S.A., cumplimentando lo requerido por Resolución N° 0589/MEyOP/04;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. declara un total de 50 personas ocupadas en relación de dependencia directa en planta de Caleta Olivia cumplimentando el 8% de lo requerido por Resolución N° 0589/MEyOP/04;

Que mediante Nota N° 19/DPIMyP-SPyAP/05, obrante a fs. 39 y 40, se requirió a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. la actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo establece el Decreto N° 300/05;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. en su nota de fecha 17 de Marzo de 2005, obrante a fs. 41-48, establece para el presente año las siguientes metas: 150 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra, 50 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la Provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, en relación a los volúmenes de producciónse proyecta alcanzar los niveles productivos del año 2004: 9.435 toneladas de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial y que será procesada en planta elaboradora en tierra en jurisdicción provincial, 7.663 toneladas de materia prima capturada en jurisdicción provincial y que será procesada en planta elaboradora en tierra, 7.990 toneladas de pro-

ducción total en planta de Caleta Olivia, \$ 11.735.000.- de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial, \$ 80.118.- en reparación de buques en astilleros radicados en jurisdicción provincial;

Que a fs. 49 obra Nota N° 85/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. respecto a los ítems que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. en su nota de fecha 9 de Marzo de 2005, obrante a fs. 50, establece el compromiso inicial de incorporar 100 operarios en relación de dependencia directa;

Que por razones de política social, ante la necesidad de dar continuidad a las operaciones de la planta pesquera en Caleta Olivia, se adelantó la autorización a realizar tareas de pesca, mediante Nota N° 036/DPIMyP/05 obrante a fs. 51, ya que el buque GALEMAR (Mat. 0904) no había sido incorporado a la prórroga de permisos de pesca año 2004, otorgada a partir del 1° de Enero de 2005 y hasta el 31 de Marzo de 2005 a otros buques pesqueros autorizados a realizar tareas de pesca en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz durante el año 2004;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**1°.- CONVALIDAR** las tareas de pesca de altura realizadas a partir del día 10 de Marzo de 2005 y hasta el día 31 de Marzo de 2005, con el buque pesquero fresquero GALEMAR (Mat. 0904), en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**2°.- AUTORIZAR** a partir del día 1° de Abril de 2005, a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero fresquero GALEMAR (Mat. 0904), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**3°.- OTORGAR** al buque pesquero fresquero GALEMAR (Mat. 0904) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 100 toneladas.

**4°.- ESTABLECER** que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**5°.- ESTABLECER** que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2005, según lo comprometido.

**6°.- ESTABLECER** que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras;

Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS**

Secretario de Estado de la Producción

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0945

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2005.-

#### VIS TO :

El Expediente N° 401.525-MEyOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEyOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05 y 119/05; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque fresquero DOÑA ALFIA (Mat. 0512);

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. cuenta con planta en la localidad de Caleta Olivia, en la Provincia de Santa Cruz, y es propietaria del buque fresquero DOÑA ALFIA (Mat. 0512);

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5-18 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero DOÑA ALFIA (Matrícula 0512) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 19-33 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 34 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 35 obra Certificado de Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 36 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 37 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 38 obra Constancia extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 39 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentado por la empresa ANTONIO BARILLARI S.A.;

Que a fs. 40 obra Constancia de pago arancel anual de pesca incluido el Sur del Paralelo 47° S, correspondiente a la cancelación de la primera cuota y pago único conforme lo establece la Resolución N° 229/MEyOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o

grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 7.258 toneladas de producto elaborado por ANTONIO BARILLARI S.A., cumplimentando lo requerido por Resolución N° 0589/MEyOP/04;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. declara un total de 50 personas ocupadas en relación de dependencia directa en planta de Caleta Olivia cumplimentando el 8% de lo requerido por Resolución N° 0589/MEyOP/04;

Que mediante Nota N° 19/DPIMyP-SPyAP-05, obrante a fs. 43 y 44, se requirió a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. la actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo establece el Decreto N° 300/05;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. en su nota de fecha 17 de Marzo de 2005, obrante a fs. 45-52, establece para el presente año las siguientes metas: 150 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra, 50 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la Provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, en relación a los volúmenes de producción se proyecta alcanzar los niveles productivos del año 2004: 9.435 toneladas de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial y que será procesada en planta elaboradora en tierra en jurisdicción provincial, 7.663 toneladas de materia prima capturada en jurisdicción provincial y que será procesada en planta elaboradora en tierra, 7.990 toneladas de producción total en planta de Caleta Olivia, \$ 11.735.000.- de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial, \$ 80.118.- en reparación de buques en astilleros radicados en jurisdicción provincial;

Que a fs. 53 obra Nota N° 85/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. respecto a los ítems que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. en su nota de fecha 9 de Marzo de 2005, obrante a fs. 54, establece el compromiso inicial de incorporar 100 operarios en relación de dependencia directa.

Que por razones de política social, ante la necesidad de dar continuidad a las operaciones de la planta pesquera en Caleta Olivia, se adelantó la autorización a realizar tareas de pesca, mediante Nota N° 036/DPIMyP/05 obrante a fs. 55, ya que el buque DOÑA ALFIA (Mat. 0512) no había sido incorporado a la prórroga de permisos de pesca año 2004, otorgada a partir del 1° de Enero de 2005 y hasta el 31 de Marzo de 2005 a otros buques pesqueros autorizados a realizar tareas de pesca en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz durante el año 2004.

Que obró dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

#### PORELLO :

#### EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE :

1°.- **CONVALIDAR** las tareas de pesca de altura realizadas a partir del día 10 de Marzo de 2005 y hasta el día 31 de Marzo de 2005, con el buque pesquero fresquero DOÑA ALFIA (Mat. 0512), en aguas de

jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, incluida la pesca al Sur del paralelo 47° S a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- **AUTORIZAR** a partir del día 1° de Abril de 2005, a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, incluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1° de Marzo de 2006, con el buque pesquero fresquero DOÑA ALFIA (Mat. 0512), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

3°.- **OTORGAR** al buque pesquero fresquero DOÑA ALFIA (Mat. 0512) el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 100 toneladas.

4°.- **ESTABLECER** que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

5°.- **ESTABLECER** que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2005, según lo comprometido.

6°.- **ESTABLECER** que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como del estricto cumplimiento a la legislación Provincial pesquera.

7°.- **ESTABLECER** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

8°.- **TO M E N C O N O C I M I E N T O :** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS**

Secretario de Estado de la Producción

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

## DISPOSICIONES SINETIZADAS D. P. T.

#### DISPOSICION N° 154

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente N° 402.607/05.-

SANCIONASE con TRESCIENTAS (300) U.F., equivalente a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA y OCHO CON SETENTA (\$ 368,70) a la Empresa SOTO JOAQUIN R. y/o titular del dominio WWP-256, de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. a), 53 y

56 del Dto. N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**Prof. JUAN MARTIN PAIVA**

Dtor. Provincial de Comercio e Industria  
Secretaría de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.  
a/c Dirección Provincial de Transporte

#### DISPOSICION N° 155

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente N° 402.606/05.-

SANCIONASE con TRESCIENTAS (300) U.F., equivalente a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA y OCHO CONSETENTA (\$ 368,70) a la Empresa TARDON FERNANDO y/o titular del dominio UKM-776, de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. a), 53 y 56 del Dto. N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**Prof. JUAN MARTIN PAIVA**

Dtor. Provincial de Comercio e Industria  
Secretaría de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.  
a/c Dirección Provincial de Transporte

#### DISPOSICION N° 156

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente N° 402.483/05.-

SANCIONASE con TRESCIENTAS (300) U.F., equivalente a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA y OCHO CONSETENTA (\$ 368,70) a la Empresa FLORES DORA G. y/o titular del dominio CLK-318, de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. a), 53 y 56 del Dto. N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**Prof. JUAN MARTIN PAIVA**

Dtor. Provincial de Comercio e Industria  
Secretaría de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.  
a/c Dirección Provincial de Transporte

#### DISPOSICION N° 157

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente N° 402.609/05.-

SANCIONASE con TRESMIL B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa CRUZ CONSTRUCCIONES M. y/o titular del dominio AFK-025 de acuerdo al Art. 53 Inc. K) y

56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**Prof. JUAN MARTIN PAIVA**

Dtor. Provincial de Comercio e Industria  
Secretaría de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.  
a/c Dirección Provincial de Transporte

#### DISPOSICION N° 158

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente N° 402.693/05.-

SANCIONASE con MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1250) U.F., y SIETE MIL QUINIEN-TOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRESMIL TREINTA y SEIS CON VEINTICINCO (\$ 3.036,25) a la Empresa UNIVERSAL COMPRESION ARGENTINA S.A. y/o titular del dominio EBZ-899, de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. a), 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**Prof. JUAN MARTIN PAIVA**

Dtor. Provincial de Comercio e Industria  
Secretaría de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.  
a/c Dirección Provincial de Transporte

#### DISPOSICION N° 159

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente N° 401.294/05.-

SANCIONASE con MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1250) U.F., y SIETE MIL QUINIEN-TOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRESMIL TREINTA y SEIS CON VEINTICINCO (\$ 3.036,25) a la Empresa TOYOTA HILUX y/o titular del dominio BMF-204, de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. a), 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**Prof. JUAN MARTIN PAIVA**

Dtor. Provincial de Comercio e Industria  
Secretaría de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.  
a/c Dirección Provincial de Transporte

## EDICTOS

### EDICTO N° 056 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de

quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDO R:** MINERA SANTA CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X:4.830.880,00 Y:2.406.000,00 **COORDENADAS DELAS PERTENENCIAS:** A1.X:4.831.450,00 Y: 2.404.000,00 B7.X:4.831.450,00 Y: 2.409.300,00 C22.X: 4.829.000,00 Y: 2.409.300,00 D25.X: 4.829.000,00 Y:2.407.000,00 E18.X:4.830.000,00 Y: 2.407.000,00 F16.X: 4.830.000,00 Y: 2.404.000,00 **SUPERFICIE TOTAL 10 PERTENENCIAS:** 998 Has. 50a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has. y una demasía de 98 Has. 50 a. 00 ca.; Lote 76-77-78, Sección: "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "SAN JOSE" y "LOS TRES COLORES" **MINA:** "TRES COLORES B" **EXPEDIENTE N°** 411.331/MA/99.- **PUBLIQUESE.-** Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

**Dra. LERIDA MANCILLA**

Escribana Delegada  
a/c Escribanía Mayor de Gobierno  
Provincia de Santa Cruz  
a/c Escribanía de Minas

P-1

### EDICTO N° 057 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDO R:** MINERA SANTA CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X:4.829.900,00 Y:2.401.200,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X:4.830.000,00 Y:2.397.000,00 B11.X:4.830.000,00 Y:2.407.000,00 C12.X:4.829.000,00 Y:2.407.000,00 D21.X:4.829.000,00 Y:2.397.000,00 **SUPERFICIE TOTAL 10 PERTENENCIAS:** 1000 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has. Lote 76-77-86-87, Sección: "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "SAN JOSE", "LOS TRES COLORES", "EL RETIRO" y "LA ROSALIA" **MINA:** "TRES COLORES A" **EXPEDIENTE N°** 411.332/MA/99.- **PUBLIQUESE.-** Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

**Dra. LERIDA MANCILLA**

Escribana Delegada  
a/c Escribanía Mayor de Gobierno  
Provincia de Santa Cruz  
a/c Escribanía de Minas

P-1

### EDICTO

El Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° 2, cita y emplaza por 30 (treinta) DIAS a herederos y acreedores de Dn. **BENIGNO ALBERTO RAMON MONTES DE OCA EN LOS AUTOS CARATULADOS "MONTES DE OCA BENIGNO ALBERTO RAMON SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. M-20.802/05.-**

Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y

diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 6 de Junio de 2005.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-1

**EDICTO 40/05**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de Graciela E. Ruata de Leone, Secretaria Dos a cargo de Gabriela Zapata, sito en Santiago del Estero, Barrio Industrial - ex Hotel de YPF -, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos: "**CARROZZI, Diego Nazareno S/ Sucesión ab intestato**", Expte. Nro. C-4683/05.

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Judicial" y en el Diario "Crónica". Pico Truncado, Santa Cruz. 9 de Mayo de 2005.-

**Dra. GABRIELA ZAPATA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

La Doctora **MARTA ISABEL YAÑEZ**, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, Secretaria en lo Civil y Comercial, ambos con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados "**SOTO MARIA ZUNILDA S/SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. N° 23073/2005), **CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de MARIA ZUNILDA SOTO**, mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y en el Diario "LA PRENSA DE SANTA CRUZ" por el término de **TRES (3) días**, bajo apercibimiento de Ley.-

CALETA OLIVIA, 07 de Junio de 2005.-

**Dr. JUAN PABLO OLIVERA**

Secretario

P-2

**EDICTO N° 44/05**

La Dra. **GRACIELA E. RUATA DE LEONE**, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, Secretaria Actuarial Nro. 2, ambos con asiento en la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados "**GAMIN JOSE DANIEL S/JUICIO SUCESORIO**" (Expte. N° G-1858/2000), **CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de ARTURO GAMINDELA TORRE**, mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y en el Diario "CRONICA" de Comodoro Rivadavia por el término de **TRES (3) días**, bajo apercibimiento de Ley.-

PICO TRUNCADO, 18 de Mayo de 2005.-

**Dra. GABRIELA ZAPATA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Doctor **FERNANDO HORACIO ISLA**, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, Secretaria en lo Civil y Comercial, ambos con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados "**ORQUERA LUIS ALBERTO C/ FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS Y OTROS S/ ACCION DECLARATIVA DE CERTEZA**" (Expte. N° O-9550/05), cita y emplaza ala co deman-

dada **ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SANEAMIENTO DE LA PATAGONIA** para que en el plazo de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en estos autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que la represente (Art. 320, 2do. Párrafo del CPCC), mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y en el Diario "CRONICA" de Comodoro Rivadavia (Art. 147° del CPCC) por el término de **DOS(2) días**.- CALETA OLIVIA, 20 de Mayo de 2005.-

**Dra. LAURA I. VALLEBELLA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Dr. **FERNANDO HORACIO ISLA**, Jueza cargo legal del Juzgado de Primera Instancia N°2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza a la Sra. **STELLA MARIS OLIVIERI** y al Sr. **ARTURO CARCAMO**, para que dentro del término de **CINCO (5) días** a partir de esta publicación, comparezca a tomar la intervención que por Ley corresponda, en los autos caratulados: "**BANCO DE SANTA CRUZ S.A. C/OLIVIERI STELLA MARIS Y OTRO S/PREPARA VIA EJECUTIVA**" **EXPT. N° B-8865/03**, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario "LA PRENSA de Santa Cruz", de Caleta Olivia, por **DOS días**.-

CALETA OLIVIA, 25 de Abril de 2005.-

**INES VICTORIA LOPEZ PAZOS**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

La Dra. **MARTA ISABEL YAÑEZ**, Jueza a cargo legal del Juzgado de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don **JOSE MARCIAL RIOS MARTEL**, en los autos caratulados: "**RIOS MARTEL JOSE MARCIAL S/SUCESION**" **EXPT. N° R-22872/05**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario local LA PRENSA de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 07 de Abril de 2005.-

**Dr. PABLO PALACIOS**

Secretario

P-2

**EDICTO**

La Dra. **MARTA ISABEL YAÑEZ**, Jueza a cargo legal del Juzgado de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña **ESTELA GARCIA**, en los autos caratulados: "**GARCIA ESTELA S/SUCESION AB-INTESTATO**" **EXPT. N° G-22.788/05**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario local LA PRENSA de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 11 de Marzo de 2005.-

**Dr. PABLO PALACIOS**

Secretario

P-2

**EDICTO**

"Por disposición de S.S. Dr. Santiago María Lozada, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Instrucción N° Dos, Secretaria N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza para que dentro de los diez (10) días de su publicación el ciudadano **PABLO BARBERIA**, quien registra como último domicilio en calle Ibon Noya N° 36 de esta ciudad, se presente a estar a derecho en los autos caratulados. "**ECHAVARRIA ALBERTO HORACIO S/DENUNCIA ESTAFA**", bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su inmediata detención, a continuación se transcribe la parte dispositiva del auto que así lo ordena: "Río Gallegos, 3 de Junio de 2005.- ... publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días..." **FDO: Santiago María Lozada - JUEZ Subrogante, Ante mí: Dra. María Florencia González - Secretaria.-**

**MARIA FLORENCIA GONZALEZ**

Secretaria

P-4

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Carlos Arenillas, Secretaria N° 1 a mi cargo con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° CPCyC) a herederos y acreedores de don Vicente Hipólito Morales, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados "**MORALES VICENTE HIPO LITO S/SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. N° 20.215/05).-

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "Prensa Libre".-

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-

**SANDRA E. GARCIA**

Secretaria

P-2

**EDICTO 33/05**

El Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Pico Truncado cita y emplaza por el término de 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el sr. **JOSE DELMIRO HERNANDEZ AGUILAR** en autos caratulados "**HERNANDEZ AGUILAR, JOSE DELMIRO S/JUICIO SUCESORIO**" **Expte. Nro. H-4423/2004** los que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Menory Familia de la ciudad de Pico Truncado a cargo de la Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Secretaria Nro. 2 a mi cargo. El auto que lo ordena en sus partes pertinentes textualmente dice: "...publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia...por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que sean acreditados dentro de los treinta días (Art. 683 Inc. 2 CPCC). Fdo. Graciela E. Ruata de Leone. Juez".

**Dra. GABRIELA ZAPATA**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. FRANCISCO VICENTE MARINKOVIC, con asiento en esta ciudad, Secretaria N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días de acuerdo al Art. 683. Inc. 2° del C.P.C. y C. a herederos y acreedores de Dn. Juan Santiago Calisto en los autos Caratulados: "**CALISTO JUAN SANTIAGO S/SUCESION AB INTESTATO**" **Expte. N° C-11.126/05**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial

y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2005.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**  
Secretario

P-3

**EDICTO N° 061**  
**REGISTRO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado el Registro de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancia minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería. - **TITULAR:** BARRICK EXPLORACIONES SA **UBICACION:** Encierra una superficie total de 10.000 Has. siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.768.760,00 **Y:** 2.510.400,00 **B.X:** 4.768.760,00 **Y:** 2.519.000,00 **C.X:** 4.757.132,00 **Y:** 2.519.000,00 **D.X:** 4.757.132,00 **Y:** 2.510.400,00. - Se encuentra dentro de los lotes N° 1, 22 y 23, Fracción: "C", Sección: "XI", Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. - **ESTANCIAS:** "EL AMANECER", "LOS MANANTIALES" y "LA INVERNADA". - Se tramita bajo Expediente N° 413.362/04. - denominación: "EL AMANECER". - **PUBLIQUESE.** - Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz. -

**Dra. LERIDA MANCILLA**  
Escribana Delegada  
a/c Escribanía Mayor de Gobierno  
Provincia de Santa Cruz  
a/c Escribanía de Minas

P-2

**EDICTO N° 090**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería. - Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** CIA MINERA POLIMET S.R.L. **UBICACION:** LOTE N° 25 - FRACCION "B" y "A" - COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOSPELLEGRINI **DEPARTAMENTO:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "CICLON E". - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X=** 4.762.285,00 **Y=** 2.399.209,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.767.081,00 **Y:** 2.395.600,00 **B.X:** 4.767.081,00 **Y:** 2.402.802,00 **C.X:** 4.760.240,00 **Y:** 2.402.802,00 **D.X:** 4.760.240,00 **Y:** 2.395.600,00. - Encierra una superficie de 4.927 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA DISEMINADO", **ESTANCIAS:** "SANTA LUCIA". Expediente N° 407.508. - Fdo. Ing. Claudia Laurund Directora Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia. -

**Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ**  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Dra. Claudia E. Guerra-Secretaría Civil N° Uno a cargo de la Dra. Alejandra F. Avila, con asiento en esta Ciudad Capital, de la Provincia de Santa Cruz, sito en calle Jofre de Loaiza N° 55, se cita al Sr. ANGEL MAURICIO SORIA, a fin de que comparezca a tomarla intervención que le corresponda en autos caratulados "RUIZ DIAZ MARIA ELENA C/SORIA ANGEL MAURICIO S/ TENENCIA" Expte. R- 16.122/05, dentro del

término de diez (10) días, bajo apercibimiento, de declarárselo ausente y de designárselo Defensor Oficial para que represente sus intereses en este Juicio. - Practíquese la publicación en el Boletín Oficial, por el término de dos (2) días Arts. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C.y C.-

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2005.-

**Dra. ALEJANDRA F. AVILA**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, y de Instrucción con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria de Familia a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUARDO ARIEL TRONCOSO, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados: "TRONCOSO EDUARDO ARIEL S/SUCESION AB INTESSTATO"; (Expte. N° T-9095/04).-

PUERTO SAN JULIAN, 09 de Junio de 2005.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado N° 1, Secretaría de Registro Público de Comercio, a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se hace saber por un día en autos caratulados: "MAYO S.A.S./Constitución y Modificación de Contrato Social" (Expte. N° M-5812/05) que por escrituras públicas de fechas 8 de Febrero, 28 de Marzo y 26 de Abril, todas de 2005, pasadas bajo los Nros. 23, 48 y 79, a los folios 101, 203 y 293 del corriente protocolo -respectivamente- ante el escribano de Río Gallegos - **Angel Fernando Banciella Dickie** - en el registro N° 33 a su cargo, se constituyó "MAYO S.A.- SOCIOS: Las razones sociales: a.-) "Diciembre S.R.L." con domicilio legal en la ciudad de Trelew y sede social en la calle Condarco N° 956 y CUIT 30-70702330-5, inscripta en el Registro Público de Comercio, dependiente de la Inspección General de Justicia de la provincia del Chubut, el día 25-2-2000, bajo el N° 5804, L° I, T° V de Sociedades Comerciales. - b.-) "Zaro - Sociedad Anónima" con domicilio legal en esta capital y sede social en la calle Gobernador Moyano N° 224-y- CUIT 30-67371859-7, inscripta en el Registro Público de Comercio, dependiente de este Juzgado, el 18-12-1997, bajo el N° 2478, f°s 11676/11713, T° LVII.- Y c.-) "Panda S.A." con domicilio en esta ciudad y sede social en la calle Nueve de Julio N° 241 y titular de la CUIT 30-70831540-7, inscripta en el último Registro Público de Comercio, el día 27-3-2003, bajo el N° 2974, F° 15717/15763, T° LXIII.- Y el Sr. Alvaro Ernesto **SANCHEZ NOYA**, argentino naturalizado, nac. 27-2-1958, DNI 18.614.240, CUIT 20-18614240-4, csn con Susana María Meyer, ganadero, dom. en Avda. del Libertador N° 2280 de El Calafate, depto Lago Argentino, en esta provincia. - **OBJETO SOCIAL:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: a.-) Realizar estudios, proyectos, consultoría y servicios agropecuarios relacionados con todas las actividades rurales. - b.-) Dirigir y explotar en todas sus formas establecimientos -propios o de terceros- agrícola-ganaderos, pastoriles y granjeros; criar y engordar ganado, incluso de pedigrí; instalar cabañas, como asimismo participar en la elaboración primaria, industrial y transformación de los frutos y productos del agro -y- compra y venta de hacienda. - Y c.-) Adquirir, intermediar, vender, tasar, permutar, subdividir, fraccionar y arrendar bienes raíces rurales -y- ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con su actividad

social. - **DOMICILIO:** Alberdi N° 225 Río Gallegos. - **CAPITAL SOCIAL:** \$ 50.000.- (CINCUENTA MIL PESOS). - **PLAZO DE DURACION:** 10 años contados a partir del 7/02/2005. - **ADMINISTRACION:** A cargo de un directorio, compuesto por el número de directores que fije la asamblea -entre un mínimo de uno y un máximo de tres- quienes durarán tres ejercicios en el desempeño de sus cargos. **Primer Directorio:** Presidente: César Daniel Guatti. - Director Suplente: Alvaro Ernesto Sánchez Noya. La representación legal corresponderá al presidente y en su caso, al vicepresidente. - **FISCALIZACION:** Un Síndico titular y un síndico suplente quienes durarán un ejercicio en el desempeño del cargo. No estando la sociedad comprendida en ninguna de los supuestos contemplados por el Art. 299 de la Ley de sociedades comerciales, se prescindió de nombrar síndicos, conforme lo autoriza el Art. 284 de la misma Ley y expresamente lo contempla el estatuto. - **CIERRE DE EJERCICIOS:** 31 de Octubre de cada año. -

SECRETARIA, 08 de Junio de 2005.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. MARIA UBERLINDA GODOY CARCAMO, para que tomen la intervención que les corresponda en autos "GODOY CARCAMO MARIA UBERLINDA S/ SUCESION AB INTESSTATO" Expte. G-20.722/04 (Art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral". - RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2005.-

**GUSTAVO PAUL TOPICIC**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la subscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la señora HEBE ROSALIA PIÑERO para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "PIÑERO HEBE ROSALIA S/SUCESION AB INTESSTATO" (Expte. N° P-9323/05).-

PUERTO SAN JULIAN, 09 de Junio del año 2005.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la subscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores del señor ALEJANDRO MALLADA para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "MALLADA ALEJANDRO S/SUCESION AB INTESSTATO" (Expte. N° M-9319/05).-

PUERTO SAN JULIAN, 09 de Junio del año 2005.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-3

# NOTIFICACIONES

## S.T. y S.S.

### CEDULA DE NOTIFICACION A: DEL VAL ALEJANDRO

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: LEPICHEO MANUEL S/DEMANDA LABORAL C/DEL VAL ALEJANDRO, Expte. N°489/MG/2003, que se tramita por esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de citar por este medio al SR. DEL VAL ALEJANDRO DNI N° 16.453.643 y/o REPRESENTANTE LEGAL DE ESTANCIA LA LAGUNA a efectos de que comparezca ante la Dirección de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social sita en Rawson N° 37 de Río Gallegos por los motivos que a su presentación se le harán conocer.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**  
P-1

### CEDULA DE NOTIFICACION A: CANDIDO MAMANI

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: TCHRITTER PABLO MARTIN S/DEMANDA LABORAL C/MAMANI S.H Y/O MAMANI CANDIDO., Expte. N° 553.320/S TySS/2005, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 333/S TySS/2005, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: VISTO... **CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°) DETERMINAR COMO LAUDO ARBITRAL**, debe abonar al SR. TCHRITTER PABLO MARTIN, titular del DNI N° 24.861.230, la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 12/100 CTVOS. (\$ 3.744,12), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°) INTIMAR a la R/S MAMANI MAMANI S.H. Y/O MAMANI CANDIDO**, con domicilio en Tripulantes del Funier N° 2112 de la localidad de Río Gallegos, a entregar la certificación de remuneraciones y servicios al SR. TCHRITTER PABLO MARTIN, titular del DNI N° 24.861.230 con domicilio legal en Barrio Jorge Newbery Mza. 8 Casa 5 de la Localidad de Río Gallegos, de conformidad a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 3°) El importe mencionado en el Artículo 1° de la presente Disposición deberá ser depositado en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.-** **ARTICULO 3°) El no-cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía Judicial correspondiente.-** **ARTICULO 4°) Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.-**

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**  
P-1

### CEDULA DE NOTIFICACION A: RUIZ ALVARADO IVONNE M.

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: RUIZ ALVARADO IVONNE MARLENE S/ DEMANDA LABORAL C/NEIRA ELVIRA Y/O RUIZ JOSE, Expte. N° 552.897/S TySS/2004, que se tramita ante esta

Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 356/S TySS/2005, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: VISTO... **CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°) DETERMINAR COMO LAUDO ARBITRAL, que la R/S NEIRA ELVIRA Y/O RUIZ JOSE, debe abonar a la SRA. RUIZ ALVARADO IVONNE MARLENE, titular del DNI N° 92.212.371, la suma de PESOS CUATROCIENTOS Y NUEVE CON OCHENTA Y SEISCIENTA VOS (\$ 499,86), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-** **ARTICULO 2°) El importe mencionado en el Artículo 1° de la presente Disposición deberá ser depositado en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.-** **ARTICULO 3°) El no-cumplimiento de los Arts. 1° y 2°, de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía Judicial correspondiente.-** **ARTICULO 4°) Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.-**

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**  
P-3

### CEDULA DE NOTIFICACION A: BUS SUR Y/O TRANSPORTE LEON Y/O HECTOR MARTIN LEON

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: GALAZ JUAN CARLOS S/DAMANDA LABORAL C/BUS SUR Y/O TRANSPORTE LEON Y/O HECTOR MARTIN, Expte. N° 552.872/S TySS/2004, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 158/S TySS/2005, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: VISTO... **CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°) RECHAZAR LA DECLINACION DE VIA ADMINISTRATIVA**, solicitada por la DRA. LOPEZ NIETO ADRIANA, apoderada de la demandada BUSSUR Y/O TRANSPORTE LEON Y/O HECTOR MARTIN LEON, en conformidad a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°) DETERMINAR como LAUDO ARBITRAL que la R/SBUS SUR Y/O TRANSPORTE LEON Y/O HECTOR MARTIN LEON. Con domicilio en B° Jorge Newbery Manzana N° 238 de esta ciudad capital, a abonar al SR. GALAZ JUAN CARLOS titular del DNI N° 18.527.211, la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 16.390,60), por los rubros de 2da. Cuota SAC. Proporcional, vacaciones no gozadas/2003, preaviso, indemnización por antigüedad e indemnización Ley 25.561 Art. 16°, de conformidad a los considerandos de la presente.-** **ARTICULO 3°) El importe mencionado en el Artículo 1° de la presente Disposición deberá ser depositado en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.-** **ARTICULO 4°) El incumplimiento de los Arts. 2° y 3°, se hará pasible de una sanción de acuerdo a lo expuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° Inc. 2 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía Judicial correspondiente.-** **ARTICULO 5°) Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.-**  
**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**  
P-3

### CEDULA DE NOTIFICACION A: CECANTI ADRIANA CECILIA

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: CASTRO ROMULO REMIGIO S/DEMANDA LABORAL C/ CECANTI ADRIANA CECILIA, Expte. N° 552.312/S TySS/2004, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 361/S TySS/2005, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: VISTO... **CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°) INTIMAR a la SRA. CECANTI ADRIANA CECILIA, con domicilio en calle Muratore N° 168 de la localidad de Río Gallegos, a abonar al SR. CASTRO ROMULO REMIGIO DNI N° 7.328.193, con domicilio legal en Calle Salta N° 995 de la Localidad de Río Gallegos, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 1.570,00) por los rubros haberes de Nov/03, Dic/03, Enero a Abril/04, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-** **ARTICULO 2°) El importe mencionado en el Art. 1° de la presente Disposición deberá ser depositado en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.-** **ARTICULO 3°) El no-cumplimiento con los Arts. 1° y 2°, de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2° Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.-** **ARTICULO 4°) Regístrese, notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVESE.-**

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**  
P-3

### DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 487/04 FORMULACION DECARGOS A: DRISALDI ANA MARIA

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 03 días del mes de Junio de 2005, de acuerdo a las actuaciones existentes en el Expte. N° 553044/04, ante este Departamento Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, y las constancias obrantes de fs 02, por ello de autos surge que el Empleador/a: **DRISALDI ANA MARIA**, domicilio en calle **ERRAZURIS N° 328**, ha incurrido en infracción a: **INCUMPLIMIENTO A LA DISPOSICION 809 S TySS/04.**

Por lo que procede a Notificar al/ el Empleador/a: **DRISALDI ANA LUCIA**, del D.A.C. N° 487/04.

Emplazándose a efectuar Descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de defensa, dentro de los Tres (03) días hábiles, a partir de notificada la presente.-

**FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.T.Y.S.S.**  
**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**  
P-3

### DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 630/04 FORMULACION DECARGOS A: MONZON MARCO Y/O ORELLANO JORGE

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 09 días del mes de Junio de Dos mil cinco, de acuerdo a las actuaciones existentes en el Expediente N° 553333/05, ante este Dpto. Sumarios, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad, Ministerio de Gobierno y las constancias obrantes de fs. 02, mediante acta de denuncia de fecha 04/05/04, por ello de autos surge que el Empleador/a: **MONZON**

**MARCOS Y/O ORELLANO JORGE**, con domicilio en **VELEZ SARFIELD Y ZAPOLA**, de esta ciudad, ha incurrido en infracción: **incumplimiento a la Disposición 825 STySS/04**.

Por lo que se procede a Notificar al/ el Empleador/a: **MONZON MARCOS Y/O ORELLANO JORGE, de I.D.A.C. 630/04**, emplazándose a efectuar Descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, dentro de los Tres (03) días hábiles, a partir de notificada la presente.-

**FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.T.Y.S.S. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**  
P-3

**DICTAMEN ACUSATORIO  
CIRCUNSTANCIADO N° 631/05  
FORMULACION DE CARGOS  
A: VEGA NAVARRO RICARDO**

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 09 días del mes de Junio de 2005, de acuerdo a las actuaciones existentes en el Exp. N° 553348/05, ante este Departamento Sumarios, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, y las constancias obrantes de fs 02, por ello de autos surge que el Empleador/a: **VEGA NAVARRO RICARDO**, domicilio en calle **CORRIENTES N° 1216**, ha incurrido en infracción: **INCUMPLIMIENTO A LA DISPOSICION 010 STYSS/05**.

Por lo que procede a Notificar al/ el Empleador/a: **VEGA NAVARRO RICARDO, de I.D.A.C. N° 631/05**.

Emplazándose a efectuar Descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, dentro de los Tres (03) días hábiles, a partir de notificada la presente.-

**FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.T.Y.S.S. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**  
P-3

**LICITACIONES**

**MINISTERIO DE PLANIFICACION  
FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y  
SERVICIOS SECRETARIA DE MINERIA  
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCION:  
LICITACION PUBLICA N° 25/2005  
EJERCICIO: 2005**

**CLASE: ETAPA UNICA Y NACIONAL  
REGIMEN DE CONTRATACION: AJUSTE  
ALZADO**

**EXPEDIENTE N°: S01: 127678/2005  
OBJETO DE LA CONTRATACION:** Construcción del pavimento, dársenas de estacionamiento y veredas en el sector comprendido entre el acceso al área industrial y el módulo de servicios mina 5 y obras complementarias, ubicado en Yacimiento Carbonífero Río Turbio, sito en la localidad de Río Turbio, Provincia de SANTA CRUZ.

**PLIEGO: \$ 3000  
RETIRO DE PLIEGOS:  
Lugar/Dirección**  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Julio A. Roca 651, 3° Piso, Sector 30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**PLAZO Y HORARIO**  
Hasta el día 5 de Julio de 2005, de lunes a viernes, de 10 a 16 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado en el sitio web del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, [www.minplan.gov.ar](http://www.minplan.gov.ar). Licitaciones YCRT. Los planos y demás documentación gráfica integrante del pliego de la presente licitación estará a disposición para su consulta en las oficinas del organismo licitante.

**CONSULTAS  
Lugar/Dirección**  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio. Av. Julio A. Roca 651, 3° Piso, Sector 30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TEL. 4349-3272.

**Plazo y Horario**  
Deberán formularse por escrito ante YCRT, hasta el día 28 de Junio de 2005.

**PRESENTACION DE OFERTAS  
Lugar**  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Julio A. Roca 651, 3° Piso, Sector 30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Planta YCRT, Río Turbio, Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.

**Día y Hora:**  
Hasta el día 22 de Julio de 2005, a las 12 hs. de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

Hasta 30 minutos antes de la apertura.  
**GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE PROPOSTA: \$ 59.450**

**VISITA A OBRA: OBLIGATORIA** (Art. 6 del P.C.E.). Para solicitarla misma, contactar al Cr. Miguel Angel LARREGINA, 4349-3272, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

**ACTO DE APERTURA  
Lugar**  
Planta YCRT, Río Turbio, Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.

**Día y Hora**  
El día 26 de Julio de 2005, a las 12:00 hs.  
P-3

**Provincia de Santa Cruz  
Fomento Minero de Santa Cruz  
Sociedad del Estado  
FOMICRUZ S.E.**

Concurso Público N° 033/2005  
Expediente N° 151.136/F/05

**Objeto:**  
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL EN LA PLANTA DE CORTE GOBERNADOR GREGORES, PICO TRUNCADO, YACIMIENTO LAS LAJAS, OFICINAS EN RIO GALLEGOS Y PUERTO SAN JULIAN".

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 3**  
Prorrógase la fecha de apertura del Concurso FOMICRUZ S.E. 33/2005, para el día 18 de Julio de 2005, a las 15:30 hs. en sede FOMICRUZ S.E.  
P-3

 **"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, LLAMA" A OFRECIMIENTO PUBLICO N° 03/05**

Cuyo objeto es la puesta en venta de 10 (diez) unidades usadas.  
**Fecha de apertura de propuestas:** 6 de Julio de 2005.  
**Hora de Apertura:** 12:00 hs.  
**Valor pliego de Bases y Condiciones:** Pesos cien (\$ 100,00).  
**Adquisición Pliegos:** División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs.  
P-1

 **"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA" EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA 04/05**

Cuyo objeto es la adquisición de Unidades 0 Km para equipamiento automotor  
**Fecha de Apertura de sobres:** 8 de Julio de 2005.  
**Hora de Apertura:** 12:00 hs.  
**Lugar de Apertura:** Sala José de San Martín de esta Municipalidad.  
**Valor pliego de Bases y Condiciones:** \$ 130,00 (pesos ciento treinta).  
**Adquisición Pliegos:** División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. TE 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, [pem@pdeseado.com.ar](mailto:pem@pdeseado.com.ar).  
**Consultas:** Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, TE 0297-4871271.  
Dirección correo electrónico: [sosp1@pdeseado.com.ar](mailto:sosp1@pdeseado.com.ar).  
**Presupuesto:** Pesos CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000,00).-  
P-3

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

<b>SUMARIO</b>	<b>BOLETIN OFICIAL N° 3872</b>
<b>LEYES</b>	
2775 - 2776 - 2777 - 2778 - 2779 - 2780 - 2781.-	Págs. 1/7
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
1147 - 1621 - 1622 - 1623 - 1627 - 1628 - 1629 - 1650 - 1651 - 1652 - 1653.-	Págs. 2/8
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
1128 - 1129 - 1130 - 1131 - 1132 - 1133 - 1135 - 1136 - 1137 - 1138 - 1139 - 1141 - 1142 - 1143 - 1144 - 1145 - 1146 - 1148 - 1149.-	Págs. 8/10
<b>RESOLUCIONES</b>	
0939 - 0940 - 0941 - 0942 - 0943 - 0944 - 0945 - M.E.O.P. -05.-	Págs. 10/15
<b>DISPOSICIONES</b>	
154 - 155 - 156 - 157 - 158 - 159 - D.P.T. -05.-	Págs. 15/16
<b>EDICTOS</b>	
ET OS 056 - 057 - PET. DE MENSURA - MONTES DE OCA - CARROZZI - SOTO - GAMIN-ORQUERA C/FE.N.T.O.S. Y OTROS - BCO. SANTA CRUZ S.A. C/OLIVIERI - RIOS - GARCIA - ECHAVARRIA - MORALES - HERNANDEZ - AGUILAR - CALISTO - ETO. 061 - REG. CATEO - ETO. 090 - MANIF. DE DESC. - RUIZ DIAZ/ SORIA - T RONCOSO - MAYO S.A. - GODOY CARCAMO - PIÑERO - MALLADA.-	Págs. 16/18
<b>NOTIFICACIONES</b>	
S.T. y S.S./DEL VAL ALEJANDRO/CANDIDO MAMANI/RUIZ ALVARADO IVONNE M./BUS SUR Y/O TRANSPORTE LEON/CECANTI ADRIANA CECILIA/DRISALDI ANA MARIA/MONZON MARCOS Y ORELLANO JORGE/VEGA NAVARRO RICARDO.-	Págs. 19/20
<b>LICITACIONES</b>	
25 - Y.C.R.T. -05/033 - CONCURSO PUBLICO FOMICRUZ S.E. -05/03 OFREC. PUB. M.P.D. -05/04 - M.P.D. -05.-	Pág. 20